



# Primer Informe de Seguimiento

## St. Kitts y Nevis

April 30, 2010

© 2009 CFATF. All rights reserved.

No reproduction or translation of this publication may be made without prior written permission. Requests for permission to further disseminate reproduce or translate all or part of this publication should be obtained from the CFATF Secretariat at [CFATF@cfatf.org](mailto:CFATF@cfatf.org)

## ST. KITTS y NEVIS: PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO

### I. Introducción

1. El presente Informe ofrece un análisis de la información suministrada por St. Kitts y Nevis ante la Plenaria del GAFIC sobre el avance alcanzado en la corrección de las deficiencias identificadas en el Informe de Evaluación Mutua correspondiente a la tercera ronda. El Informe de Evaluación Mutua de St. Kitts y Nevis correspondiente a la tercera ronda fue aprobado por el Consejo de Ministros del GAFIC en mayo de 2009, en Trinidad y Tobago. A partir de la revisión de las acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis para cumplir con las recomendaciones formuladas por los Examinadores, se tomaría una decisión acerca de si St. Kitts y Nevis debía permanecer en un seguimiento estrecho o si el país debe ser incluido en un seguimiento regular.
  
2. Trece (13) de las dieciséis (16) Recomendaciones Fundamentales y Principales recibieron, en el caso de St. Kitts y Nevis, las calificaciones de PC o NC:

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Calificación	PC	PC	C	NC	MC	NC	PC	PC	PC	C	PC	PC	PC	PC	NC	PC

3. Con respecto a las demás Recomendaciones que no son Fundamentales o Principales, en St. Kitts y Nevis se concedió la calificación de parcialmente cumplida o no cumplida de la siguiente forma:

Parcialmente Cumplida (PC)	No Cumplida (NC)
R. 8 (Las nuevas tecnologías y las operaciones que no son cara a cara)	R. 16 (APNFD – R.13-15 y 21)
R. 9 (Terceros e intermediarios introductores)	R. 17 (Sanciones)
R. 11 (Transacciones inusuales)	R. 24 (APNFD – regulación, supervisión y monitoreo)
R. 12 (APNFD – R.6,8-11)	R. 27 (Autoridades del orden público)
R. 14 (Protección y no “delación” (tipping-off))	RE. IX (Mensajeros de efectivo)
R. 15 (Controles internos, cumplimiento y auditoría)	
R. 21 (Atención especial para los países de mayor riesgo)	
R. 25 (Lineamientos y Realimentación)	
R. 29 (Supervisores)	
R. 30 (Recursos, integridad y capacitación)	
R. 31 (Cooperación nacional)	
R. 32 (Estadísticas)	
RE. VI (Requisitos ALD para los servicios de	

transferencia de dinero/valor)	
RE. VII (Normas para las transferencias cablegráficas)	
RE. VIII (Organizaciones sin fines de lucro)	

4. La tabla que aparece a continuación persigue como objetivo ofrecer una introspectiva en cuanto al nivel de riesgo dentro de los principales sectores financieros en St. Kitts y Nevis.

### Dimensiones e integración del sector financiero de la jurisdicción

		Bancos	Banco de Desarrollo	Instituciones de Crédito <sup>1</sup>	Valores	Seguros Cautivos e Internacionales	Seguros Domésticos	TOTAL
<b>Cantidad de instituciones</b>	Total #	6	1	3	16 <sup>2</sup>	205	17	248
<b>Activos</b>	USD\$	1,674,377,296	109,791,014	46,528,347	8,462,010 <sup>3</sup>	667,100,695 <sup>4</sup>	85,452,900	2,591,712,262
<b>Depósitos</b>	Total: USD\$	1,096,112,481	N/A	39,404,268	2,399,210 <sup>5</sup>	N/A	N/A	1,137,915,959
	% No residentes	5.33% de depósitos	N/A	Desconocido	6.3% de depósitos	N/A	N/A	5.134% de depósitos totales
<b>Vínculos Internacionales</b>	% de Propiedad Extranjera:	N/A	N/A	N/A	75.20% de activos	100% de activos	25% de activos	7.449 % de activos totales
	#Filiales en el extranjero	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

\* Favor incluir instituciones de ahorro y préstamo, cooperativas de crédito, cooperativas financieras y cualquier otro depositario y entidades de crédito que no reciben depósitos y que no está ya incluida en la primera columna

\* Si alguna de estas categorías no están reguladas, favor indicarlo en una nota al pie y proporcionar una estimación de las cifras

## II. Resumen del avance alcanzado por St. Kitts y Nevis.

5. En un esfuerzo por abordar algunas de las recomendaciones formuladas por los Examinadores, las Autoridades de St. Kitts y Nevis promulgaron la Ley de los Activos del Crimen (Enmienda), 2009; la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009; la Ley de la

<sup>1</sup> Los datos financieros recibidos para 2 de las 3 Cooperativas de Crédito.

<sup>2</sup> Cinco empresas incorporadas dentro de la ECCU

<sup>3</sup> \$4,890,050.98 representa las cifras desde 2008

<sup>4</sup> Representa las cifras de 2008 para 163 empresas

<sup>5</sup> \$754,748.22 representa las cifras de 2008. Dos empresas no toman depósitos. Los depósitos de las empresas extranjeras no fueron considerados en el cálculo del porcentaje de depósitos de no residentes.

Comisión de Regulación de los Servicios Financieros, 2009; la Ley de Seguros, 2009 y la Ley de los Agentes de Policía de las Islas, 2009. Cabe destacar el hecho de que la Ley de las Operaciones de Servicios Monetarios, 2008 y la Ley de los Sistemas de Pago, 2008, entraron ambas en vigor el 1ro. de enero de 2009. La Federación de St. Kitts y Nevis promulgó además la Ley de Protección a la Comunidad frente a ciertos Delitos, 2009; la Ley de las Armas de Fuego (Enmienda)(No. 2), 2009 y la Ley de los Crímenes Electrónicos, 2009, en un intento por ‘reforzar la eficacia y las capacidades de la Federación en el enfrentamiento al crimen’. En este momento, las Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2010, se encuentran en forma de borrador. No obstante, se anticipa la finalización y aprobación a principios del mes de mayo de 2010. Las Regulaciones y las Notas Directrices Anti-Lavado de Dinero están también ahora siendo objeto de revisión y se está desarrollando una nueva versión. Se creó un Comité de Supervisión Normativa integrado por la Eastern Caribbean Securities Regulatory Commission (ECSRC), el Eastern Caribbean Central Bank (ECCB) y unidades de regulación de los países que conforman la Eastern Caribbean Currency Union (ECCU), y, en tal sentido, ya se hizo circular y se revisó un proyecto de MOU que dispone el intercambio de información entre las partes, el cual se espera que en breve sea firmado.

## **Recomendaciones Fundamentales**

### **Recomendación 1**

6. En el momento en el que se llevó a cabo la Evaluación, los Examinadores determinaron que el financiamiento del terrorismo no era un delito predicado del lavado de dinero, ya que, como delito híbrido<sup>6</sup>, no cumplía con el requisito de sanción que lo clasificaría como delito grave. En virtud de la Sección 2 de POCA, ‘delito grave’ se define como *‘todo delito encausable por acusación o todo delito híbrido que conlleve a una sanción de privación de libertad por un periodo mayor de un año’*. En sentencia sumaria la pena por el delito de financiamiento del terrorismo era de privación de libertad por un término mayor de seis meses. En consecuencia, los Examinadores recomendaron que se enmendara la sanción a nivel sumario para posibilitar que el delito cayera dentro de la definición de delito grave. La enmienda de la sanción en sentencia sumaria por un término de cinco (5) años o una multa, o ambas, (Sección 4 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009), satisface la recomendación formulada por los Examinadores. Con respecto a la implementación, hasta el momento no se ha dictado ninguna sanción o procesamientos o condenas se ha desarrollado juicio alguno en virtud de la Ley de Activos del Crimen (POCA). En consecuencia, aún no se puede determinar el nivel de aplicación de forma tangible.

### **Recomendación 5**

7. En cuanto al cumplimiento con la Recomendación 5, las Autoridades de St. Kitts y Nevis redactaron las Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2010, y en este momento están redactado nuevamente las Regulaciones y las Notas Directrices Anti-Lavado de Dinero. Puesto que los documentos acordes se

---

<sup>6</sup> Un delito híbrido es un delito que puede ser enjuiciado sumariamente o por acusación.

encuentran en forma de borrador o van a ser redactados nuevamente, no se ha cumplido con ninguna de las sugerencias expresadas por los Examinadores con relación a la Rec. 5. No obstante, se ofrecerá un breve análisis partiendo del proyecto de legislación suministrado por St. Kitts y Nevis.

8. En opinión de los Examinadores, ni las Regulaciones ni las Notas Directrices Anti-Lavado de Dinero se referían apropiadamente al FT, una vez que las Notas fueron emitidas dentro de las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero, las cuales fueron a su vez emitidas en concordancia con las potestades conferidas al Ministro en virtud de POCA. Tales poderes decían expresamente que ninguna de las regulaciones emitidas se referirían a la prevención del LD. (Ver párrafo 566 del Informe de Evaluación Mutua). Por ende, el Proyecto de Regulaciones Anti-Financiamiento del Terrorismo se basa en las facultades del Ministro concedidas bajo la Sección 108 de la Ley Anti-Terrorismo, 2002. Una vez promulgadas, ello cumpliría con la recomendación de los Examinadores en cuanto a la resolución de este tema. La recomendación referida a exigir que se haga una DDC cuando exista una sospecha de FT, independientemente del monto (C.E. 5.2 (d)) se aborda en la Regulación 4(1)(c)(i) del Proyecto de Regulaciones. La Regulación 4 va más allá y especifica los procedimientos de identificación requeridos para un individuo y también para un órgano corporativo. La Regulación tipifica también un delito por incumplimiento. El proyecto de Regulación 6(9) persigue cumplir con la sugerencia de los Examinadores de que debe existir una prohibición específica de una debida diligencia reducida cuando medie la sospecha de FT (C.E. 5.11). No obstante, la redacción que se aprecia en este momento en este borrador de Regulación, no transmite esta idea, más bien dice categóricamente que nada en las regulaciones (lo que infiere que todo el documento) se aplicaría cuando exista la sospecha de FT. Quizás una nueva redacción indicaría que el borrador de Regulación 4(1)(c)(i) anula o reemplaza las disposiciones del borrador de Regulación 6. El borrador de Regulación 6 aborda la ‘Debida Diligencia del Cliente Reducida en situaciones de bajo riesgo’.

### **Recomendación 13**

9. Las Autoridades ya cumplieron con solo una de las sugerencias expresadas por los Examinadores sobre el requisito en cuanto al reporte de transacciones sospechosas (C.E. IV.1). Ello se logró mediante la enmienda del requisito acerca del reporte dentro de la Sección 17 de la Ley Anti-Terrorismo. (Ver Sección 8(a) de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009). Las recomendaciones restantes serán abordadas mediante enmiendas a las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero (AMLR, en inglés) y las Notas Directrices Anti-Lavado de Dinero. Este paso se está llevando a cabo en este momento.

### **Recomendación Especial II**

10. Como se destacó con anterioridad en la Recomendación 1, los Examinadores sugirieron que la sanción en sentencia sumaria por FT fuera enmendada, de manera tal que el delito calificara apropiadamente como predicado del LD, sugerencia con la que se cumplió mediante la enmienda a la Sección 12 de la Ley Anti-Terrorismo (ATA, en inglés). (Ver Sección 4 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009).
11. La recomendación final de los Examinadores con respecto a la RE. II, en lo relativo a la responsabilidad de las personas jurídicas dentro de la ATA, fue abordada por las

Autoridades en la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009, al insertar que se puede aplicar una multa a un órgano corporativo o no corporativo. El monto de la multa no se especifica, y las Autoridades dicen que ello significa que la multa es ilimitada. La apertura de la multa sigue sin cumplir con lo que los Examinadores querían que se tratara. En el párrafo 120 del Informe, los Examinadores expresan que ‘Dado que una persona jurídica no puede ser encarcelada, esta tiene que ser multada. No obstante, puesto que la multa no ha sido cuantificada, no se puede evaluar si la multa sería adecuada o disuasiva’. No se suministraron estadísticas sobre los juicios que pudieran indicar el nivel de sanciones que un Tribunal puede imponer a las personas jurídicas. Por lo tanto, dado que las multas contra un órgano corporativo no se pueden determinar debidamente, la recomendación de los Examinadores sigue parcialmente sin cumplirse.

#### **Recomendación Especial IV**

12. Las recomendaciones formuladas por los Examinadores en cuanto a que el reporte de transacciones sospechosas en virtud de ATA se haga a la UIF, y que se impongan sanciones más severas por el incumplimiento en reportar la posesión de bienes terroristas, fue abordada mediante las enmiendas a ATA. Específicamente, la Sección 8 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda) (que enmienda la Sección 17 de la Ley sustantiva) dispone que se comete un delito si una persona sabe, sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos están ligados o relacionados al financiamiento del terrorismo y esta no revela dicho conocimiento o sospecha a la UIF. Las sanciones por el incumplimiento en reportar la posesión de bienes terroristas se incrementó, en sentencia condenatoria a una multa no mayor de EC\$250,000 o privación de libertad por un periodo no mayor de catorce (14) años. Esto representa un aumento sustancial con respecto a la pena anterior de EC\$60,000 y tres (3) años, respectivamente, y cumple con la opinión expresada por los Examinadores de que ‘los delitos dentro de la Sección 19 deben acercarse a las sanciones más severas según la Sección 17’ de ATA.

#### **Recomendaciones Principales**

##### **Recomendación 3**

13. Con respecto a la recomendación de los Examinadores de que POCA y ATA fueran enmendadas para incluir una disposición clara sobre la incautación de los medios, la Sección 3 de la Ley de los Activos del Crimen (Enmienda), 2009, enmienda la definición de ‘bienes’ para que incluya ‘los bienes fruto de, los medios utilizados en, y los medios que se pretendía utilizar en, la comisión de un delito de LD o un delito relacionado. Se hizo una enmienda similar a la Sección 3 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009. La recomendación final formulada por los Examinadores en cuanto a la Rec. 3, se refiere a la enmienda a ATA, para disponer los procedimientos para el embargo y confiscación de bienes. En respuesta, St. Kitts y Nevis enmendó la ATA a través de la Sección 12 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), para que las disposiciones sobre la incautación, detención y disposición de efectivo terrorista sean aplicables a los medios utilizados en, o que se pretendía utilizar en, la comisión de un delito en virtud de la Ley. No obstante, parece ser que esta enmienda no satisface la recomendación de los Examinadores, una vez que estos hicieron referencia específicamente a los procedimientos para el embargo y confiscación de bienes. Además, en el párrafo 136 del Informe, los Examinadores

destacaron que aunque la ATA no contiene procedimientos sobre la aplicación de órdenes de embargo o confiscación ‘se puede inferir que los mismos procedimientos se utilizarían tal y como se usan en POCA para aplicaciones similares’.

### **Recomendación 23**

14. Los Examinadores formularon numerosas sugerencias con respecto a la Rec. 23, la primera de las cuales hacía un llamado a las Autoridades para suministrar recursos adicionales a todos los Supervisores en el sistema financiero, es decir, la FSC, el ECCB y ECSRC. En respuesta, el ECCB vinculó a los Asesores al Departamento de Supervisión Bancaria, para prestar apoyo técnico y conocimiento en materia de seguros, el sector offshore y las cooperativas financieras. Además, el Departamento de Regulación de la FSC contrató a un Inspector Financiero y dos inspectores obtuvieron una certificación como Especialistas ALD. ECSRC comenzó un proyecto para el desarrollo de un programa dirigido al examen de los titulares de licencia. El proyecto comenzó en junio de 2009 y está previsto que culmine alrededor del 31 de marzo de 2010. Sin embargo, hasta la fecha ECSRC no ha realizado los exámenes de los titulares de licencia.
15. Con relación a que ECSRC recibiera autoridad propia para supervisar a sus titulares de licencia en cuanto al cumplimiento ALD/CFT, las Autoridades destacaron que ello no se puede hacer a nivel nacional, ya que sobre la base de la política legislativa armonizada para los Países Miembros de la ECCU, las enmiendas a la Ley de Valores tienen que hacerse a escala regional. Por ende, no se ha cumplido con esta recomendación. Del mismo modo, ambas recomendaciones sobre las enmiendas a la Ley Bancaria, tampoco se han cumplido, debido a que tales enmiendas tendrán que llevarse a efecto como parte de un ejercicio regional a tono con la política para la legislación armonizada. Las recomendaciones expresadas por los Examinadores sobre las empresas de seguro Cautivas e Internacionales, no han sido abordadas.
16. En cuanto a la extensión de los requisitos de idoneidad a los propietarios, directores y gerentes de las empresas locales de seguro, estos requisitos fueron incorporados en la recién promulgada Ley de Seguros, 2009, en la Sección 202. La Sección 202 dispone que las personas que es probable que sean nombradas como director, funcionario o administrador de una compañía local de seguro o como el representante principal de una compañía extranjera de seguros, tienen que ser personas idóneas para ocupar esta posición. Las Subsecciones (2) y (3) plasman los factores que serán considerados a la hora de determinar si una persona es idónea para ocupar una posición en particular.
17. Con relación a la sugerencia de los Examinadores para la aplicación de requisitos de idoneidad a los Gerentes de Seguros dentro de la Ley del Seguro Internacional, esta no se ha cumplido. Las Autoridades citaron la Sección 24(2) de la Ordenanza Internacional de Nevis, 2004 y también las Regulaciones sobre el Seguro Internacional de Nevis, 2004. No obstante, estas disposiciones legislativas no tienen que ver con las recomendaciones de los Examinadores. La sugerencia de los Examinadores se deriva específicamente de las discusiones en el párrafo 891 del Informe de Evaluación Mutua, en el cual se especifica que los Examinadores consideraron que los requisitos de la Ley de las Empresas de Seguro Cautivas, 2006 (CICA, por sus siglas en inglés) (Ver Sección 18(1)) o las calificaciones especificadas en la Sección 2 de la Orden de los Servicios Financieros

(Regulaciones), 1997 (FSRO, por sus siglas en inglés) no eran una aplicación apropiada de la evaluación de la idoneidad a los gerentes de seguro. Tampoco se ha cumplido con las recomendaciones de que los requisitos de idoneidad sean aplicables a los directores y gerentes de todas las instituciones financieras capturadas bajo la Orden de la Comisión de Servicios Financieros (FSCO, por sus siglas en inglés), de que las leyes dispongan la supervisión de grupo como se dispone en los principios de IAIS, y que la Ordenanza de la Banca Offshore de Nevis disponga la supervisión consolidada.

18. Los Examinadores recomendaron asimismo que los requisitos sobre la idoneidad deben extenderse a las cooperativas de crédito, sus directores y gerentes de alto nivel. Ello se dispuso en el Borrador del Proyecto de Ley Armonizado sobre las Cooperativas para la OECO en la Sección 53(4). De igual forma, la recomendación de que debían finalizarse las coordinaciones para transferir la responsabilidad en materia de regulación de las cooperativas de crédito a la FSC, se aborda en la Sección 5(2) del Borrador del Proyecto de Ley Armonizado sobre las Cooperativas. Puesto que estas medidas están en forma de borrador, no se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores. Sin embargo, una revisión del proyecto de Ley refleja la información proporcionada anteriormente. Por ende, una vez promulgado se logrará el cumplimiento con las recomendaciones de los Examinadores.
19. Las Autoridades de St. Kitts y Nevis iniciaron el proceso de concesión de licencia dentro de la Ley de Servicios Monetarios. El otorgamiento de licencias se inició en el 2009, periodo durante el cual se emitieron cinco (5) licencias en St. Kitts y cuatro (4) en Nevis. En consecuencia, se cumplió con esta recomendación.
20. La nueva Ley de Seguros fue promulgada en marzo de 2009 y por ende cumple con la recomendación de los Examinadores de que la ley debía finalizarse y ser aprobada como tal.

## **Recomendación 26**

21. Partiendo de la recomendación de los Examinadores de que las entidades que reportan deben contar con un periodo de tiempo específico para presentar los reportes de financiamiento del terrorismo a la UIF, se enmendó la ATA para especificar un lapso de 24 horas para la presentación de reportes de FT a la UIF. (Ver Sección 8(b) de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda)). A tono con la recomendación de los Examinadores, la UIF estableció un programa de capacitación estructurado en el 2009 y ofreció presentaciones y sostuvo reuniones con determinadas entidades, como se muestra en la Tabla que se inserta a continuación. La estructura de capacitación de la UIF de formación para las presentaciones se centraron en el papel de la UIF y las Obligaciones de Presentación de Informes Sospechosos. En consecuencia, se abordó las cuestiones tales como la orientación sobre lo que y cuando se debe reportar, el contenido de los informes y la presentación oportuna, las sanciones para la falta de reportar y las amenazas del LD / FT relacionadas con los seguros, la banca y selectores de fideicomiso que ha leído. También se presentaron las tendencias ALD/CFT. Además, se utilizó dos empresas con respecto a las discusiones sobre la realimentación y orientación sobre lo que y cuando se debe reportar.

**FEDERACION DE ST. KITTS Y NEVIS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA**

**PROGRAMA DE PRESENTACIONES Y REUNIONES EFECTUADAS  
EN LOS SECTORES REGULADOS  
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2009**

<b>Instituciones</b>	<b>Presentaciones</b>	<b>Reuniones/Discusiones</b>	<b>Fechas</b>
Compañía de Seguros	Panorámica de las Obligaciones sobre el Reporte de Sospechas		21 de enero, 2009
Banco y la sociedad de inversión hipotecaria <sup>7</sup>	Papel de la UIF y las Obligaciones sobre el Reporte de Sospechas		5 de febrero, 2009
Compañía de Seguros y Fideicomiso <sup>8</sup>	Papel de la UIF y Obligaciones sobre el Reporte de Sospechas		5 de marzo, 2009
Compañía de Seguros <sup>9</sup>	Papel de la UIF y Obligaciones sobre el Reporte de Sospechas		12 de marzo, 2009
Compañía de Seguros y Fideicomiso	Papel de la UIF y Obligaciones sobre el Reporte de Sospechas		24 de marzo, 2009
Compañía de Seguros	Papel de la UIF y Obligaciones sobre el Reporte de Sospechas		28 de abril, 2009
Todos los Sectores – Servicios Financieros de Nevis Seminario	Tendencias y Tipologías ALD/CFT – nuestra Experiencia en el Caribe		25 de mayo, 2009

<sup>7</sup> Las presentaciones para Nacional el 5 de febrero y 5 de marzo fueron dirigidas a un grupo combinado. Dentro del National Bank Group of Companies, La Junta de Directores para el banco está compuesta por las mismas personas de Saint Kitts y Nevis y Hipotecario Investment Co. Ltd (SKNMICL), la filial inmobiliaria. Por ende, estas presentaciones fueron dirigidas tanto al sector bancario como de bienes raíces con los directores de tanto el banco como la Sección de Hipotecas de SKNMICL que asistieron el 5 de febrero.

<sup>8</sup> Las presentaciones para Nacional el 12 de marzo. y el 24 de marzo fueron dirigidas a un grupo combinado. Dentro del National Bank Group of Companies, la Junta de Directores para el banco está compuesta por las mismas personas del Trust Company. . Por ende, estas presentaciones fueron dirigidas tanto al sector de seguros como de valores y corporativo con la asistencia de directores tanto de la compañía de seguros como el Trust Company el 24 de marzo.

<sup>9</sup> Entidad en el sector de los seguros

ALD/CFT			
Banco - (Junta de Directores)	Papel de la UIF y Obligaciones sobre el Reporte de Sospechas		29 de julio, 2009
Banco - Gerentes de alto nivel	Papel de la UIF y Obligaciones sobre el Reporte de Sospechas		29 de julio, 2009
Compañía de Seguros		Discusiones (Obligaciones sobre el Reporte)	1ro. de abril, 2009
Banco		Discusiones (Realimentación RTS)	9 de junio, 2009
Banco		Discusiones (Realimentación RTS)	19 de junio, 2009
Banco		Discusiones (Realimentación RTS)	22 de junio, 2009
Negocios de Servicios Monetarios		Discusiones (Realimentación RTS)	30 de junio, 2009
Agente de Seguros		Discusiones (Obligaciones sobre el Reporte)	31 de julio, 2009
Banco		Discusiones (Realimentación RTS)	24 de septiembre, 2009
Casino		Discusiones (Obligaciones sobre el Reporte)	14 de octubre, 2009

22. Se celebra también un seminario anual ALD/CFT en Nevis que constituye un foro para la capacitación y el diálogo sobre temas relevantes ALD/CFT. En cuanto al tópico de la contratación de personal para la UIF y la independencia y autonomía de la UIF en lo relativo al diseño de la política y la contratación del personal, las Autoridades de St. Kitts y Nevis dijeron que el Director de la UIF está involucrado plenamente en el proceso de alistamiento. Ello incluye la participación en las entrevistas y la formulación de recomendaciones dirigidas al Ministro sobre la selección final del personal. Como se señala en el párrafo 272 del Informe de Evaluación Mutua, la decisión final con respecto a la contratación del personal descansa en el Ministro y los Examinadores consideraron que era esta una situación que podía afectar la autonomía de la UIF. Partiendo del hecho de que la decisión ulterior sigue recayendo en el Ministro, se cree que está presente aún el riesgo para la autonomía de la UIF.
23. En cuanto a la circulación y publicación de las tendencias y las tipologías, la UIF publicó y distribuyó su Informe Anual 2008. El Informe contiene tipologías y estadísticas. Además, en mayo de 2009, la UIF hizo una presentación en el seminario anual ALD/CFT de Nevis, la cual se centró en las tendencias y las tipologías ALD/CFT. El informe también incluyó las actividades de la Unidad, con atención especial sobre Informes sobre Transacciones Sospechosas (el número de informes recibidos, el origen y estado); realimentación, Informes sobre Propiedad de Terroristas; Difusión de la Información;

Relación con Organismos afines; Actividades y Tipologías de Congelamiento/Decomiso/Confiscación. Se anticipa la finalización del informe Anual de 2009 a mediados de abril y contendrá un contenido similar.

24. Los Examinadores recomendaron que el inmueble donde radicaba la UIF en el momento en el que se hizo la visita in situ, debía contar con una seguridad más adecuada. Después de la realización de la visita in situ, la UIF fue trasladada a locales 'con la seguridad adecuada' ubicado en el Ministerio de Hacienda. La UIF ya no está a nivel del suelo y los locales están en el centro de la ciudad donde están sujetos a más patrullas de policía. El Ministerio de Hacienda también está muy cerca de la Sede de Gobierno, un edificio que tiene guardias de seguridad 24/7. En cuanto a la seguridad y las copias de seguridad de los datos en la UIF, los datos se almacenan en estos momentos en un disco externo a manera de sistema de copia de seguridad. Como resultado de la contratación del Analista de TI/IF, en este momento está en proceso un trabajo para crear una base de datos mejorada la cual, cuando esté terminada, permitirá el almacenamiento de los datos en la base de datos del servidor (donde reside la aplicación de la base de datos) y cuenta también con una copia de seguridad externa. La recomendación de los Examinadores se cumple en lo fundamental y se habrá cumplido a plenitud cuando se haya finalizado la base de datos mejorada. Se anticipa la finalización de la base de datos a finales de abril de 2010.
25. La sugerencia de los Examinadores de ofrecer un periodo de tiempo específico en el cual entregar los RTS mediante una enmienda de las AMLR, no se ha llevado a vías de hecho. Las Autoridades destacaron que las AMLR están siendo objeto de revisión en este momento y se volverán a redactar con cambios significativos. En cuanto a una guía dirigida a la UIF sobre la entrega de RTS, la UIF ofreció información sobre la entrega de RTS tanto para el LD como para el FT. Ver tabla de arriba que muestra las presentaciones y las reuniones efectuadas por la UIF. La UIF no ha sido constituida completamente todavía en concordancia con la Sección 391) de la Ley de la UIF. Por ende, esta recomendación sigue pendiente.

### **Recomendación 35**

26. Con respecto a esta Recomendación, los Examinadores destacaron que no se habían implementado todos los Artículos relevantes de la Convención. No se han implementado específicamente los Artículos 20 y 29 de la Convención de Palermo, y los Artículos 11 y 16 del Convenio sobre la Financiación del Terrorismo. (Párrafo 1093 del Informe de Evaluación Mutua).

### **Recomendación 40**

27. En lo referido a la recomendación de los Examinadores de que debían establecerse medidas para posibilitar que las autoridades del orden público realicen investigaciones en nombre de sus homólogos extranjeros, las Autoridades de St. Kitts y Nevis destacaron que entre noviembre de 2008 y diciembre de 2009, la Royal St. Christopher y Nevis Police Force (la Policía) prestó asistencia a sus contrapartes del orden público de los EE.UU. y de la República Eslovaca. La ayuda incluyó la ubicación e interrogatorio de testigos, entrega de órdenes de presentación y recuperación de registros telefónicos. Los Examinadores resaltaron en su evaluación de esta Recomendación, que las autoridades

del orden público y de supervisión contaban con mecanismos para intercambiar información y ayudar a sus contrapartes foráneas (Ver párrafos 1221-1228 del Informe de Evaluación Mutua). El tema, sin embargo, tiene que ver con el C.E. 40.5, el cual demanda que las autoridades del orden público estén autorizadas para llevar a cabo investigaciones en nombre de sus homólogos extranjeros. Las autoridades competentes hacen referencia a todas las autoridades administrativas y del orden público que tienen que ver con el enfrentamiento al LD y el FT. Si bien definitivamente existe una cooperación, no se aprecia una autorización específica que permita a las autoridades del orden público efectuar investigaciones en nombre de sus contrapartes foráneas y, en consecuencia, no se cumple con esta recomendación.

28. En lo referente al tema de ampliar el mandato de ECSRC, de manera tal que se permita intercambiar información ALD/CFT, los Países de la ECCU creó un Comité de Supervisión Normativa integrado por ECSRC, el ECCB y las unidades de regulación de los países de la ECCU. Además, un Borrador de MOU será firmado por todas las Autoridades de Regulación de todos los Países (es decir, la FSC, los Ministerios de Finanzas según sea el caso) junto con el SCB y ECSRC. Tomando en cuenta que el sistema de Comités de Supervisión Normativa determinará el nivel del cumplimiento con la Recomendación de los Examinadores. Favor proporcionar información sobre el grado en que se les permite a los miembros del Comité de Supervisión Reguladora compartir información. También, favor confirmar que los mismos miembros del Comité también son las Partes en el Memorando de Entendimiento.

### **Recomendación Especial I**

29. ATA fue enmendada mediante la Sección 13 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), para disponer el congelamiento de fondos de Al-Qaida, Osama Bin Laden, el Talibán y sus cómplices. Esta enmienda cumple con la recomendación de los Examinadores. Se hizo también una enmienda para disponer la negativa del permiso de aterrizaje a naves aéreas que pertenezca, sean rentadas u operadas por, o en nombre de, el Talibán, según la designación del Comité de Sanciones de la ONU, en la Sección 15 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda). En la enmienda no se hace referencia a Al-Qaida o los cómplices de Al-Qaida y el Talibán. Por lo tanto, la sugerencia de los Examinadores no ha sido cumplida a cabalidad. No se ha tomado acción alguna con respecto a la recomendación de los Examinadores de extender el estatuto de limitaciones para comenzar delitos de LD.

### **Recomendación Especial III**

30. Como se señaló con anterioridad en la RE. I, el congelamiento de fondos se abordó mediante la enmienda a la Sección 43(1)(b) de ATA. Esta enmienda no cubre otros activos de Al-Qaida o el Talibán, por lo cual la recomendación solo se cumple parcialmente. Las sugerencias de los Examinadores sobre la eliminación del listado de terroristas y grupos de terroristas, un programa para sensibilizar al público sobre el procedimiento de eliminación del listado y para descongelar fondos o activos, se incorporan en el Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo). El Proyecto de Regulaciones dispone procedimientos de eliminación del listado y toma providencias también para que los procedimientos sean publicados en, al menos, un periódico local, además de en la Gaceta Oficial. Las Autoridades destacaron asimismo que se pueden dar pasos adicionales administrativamente para sensibilizar al público. En cuanto al establecimiento de

procedimientos para autorizar el acceso a fondos congelados y para cubrir gastos básicos de vida, legales, comerciales y extraordinarios, a tono con la UNSCR 1267, la Regulación 19 del Proyecto de Regulaciones contiene disposiciones para ello. No obstante, como resultado del estatus de borrador de las Regulaciones, estas recomendaciones no se han cumplido. No se ha tomado ninguna acción en cuanto a la recomendación de los Examinadores de que debe establecerse un procedimiento para dirigir la liberación de fondos o activos que han sido congelados, pero que se requieren para cubrir gastos básicos de vida, al Comité creado en virtud de UNSCR 1452.

### **Recomendación Especial V**

31. Los Examinadores recomendaron que la Lista Anexada a la Ley de los Infractores Fugitivos debía ser enmendada para incluir el LD y el FT como delitos extraditables. Las Autoridades, sin embargo, cumplieron con esta sugerencia enmendando POCA (Ley de los Activos del Crimen (Enmienda), 2008). Las recomendaciones de los Examinadores con respecto a las medidas establecidas, de forma tal que las autoridades del orden público pudieran efectuar investigaciones por parte de contrapartes extranjeras, y la consideración de ampliar el mandato de ECSRC, fueron abordadas en la Recomendación 40 más arriba.

### **Otras Recomendaciones**

#### **Recomendación 8**

32. La sugerencia de los Examinadores de que las Regulaciones o Notas Directrices deben disponer medidas específicas y eficaces de DDC a la hora de tratar con clientes con los que no se entabla un contacto cara a cara, no se ha cumplido, una vez que las AMLR y las Notas Directrices están aún en proceso de revisión. En cuanto a la concienciación de las partes supervisadas sobre los nuevos requisitos de la Ley, se han entablado varias reuniones y celebrado varios seminarios, como se señala en la Tabla anterior, con lo cual se cumplió con esta recomendación.

#### **Recomendación 9**

33. En este momento, ninguna de las sugerencias de los Examinadores se ha cumplido, ya que todas las enmiendas, excepto una de ellas, a las AMLR y las Notas Directrices, como se destacó previamente, están en proceso de revisión para volverlas a redactar. La recomendación restante se refiere a la inclusión de los terceros e intermediarios introductores en las medidas CFT. Este tema está siendo abordado en la Regulación 7(6) del Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo).

#### **Recomendación 11**

34. Los Examinadores recomendaron que las Autoridades consideraran medidas que permitan a la Comisión verificar apropiadamente que las compañías de seguro cautivas e internacionales estén cumpliendo a plenitud con los requisitos relativos a las operaciones complejas e inusuales grandes. Las Autoridades citan la Sección 4(1) de la recientemente aprobada Ley de la Comisión de Regulación de los Servicios Financieros, 2009 (FSRCA, por sus siglas en inglés), como la manera de tratar este tema. La Sección 4(1) asigna a la Comisión la responsabilidad en la administración de la Ley, así como las promulgaciones especificadas en la Lista Anexada 1 de la Ley. La Lista Anexada 1 especifica como promulgaciones sobre las cuales la Comisión tiene Autoridad, la Ley de las Compañías de Seguro Cautivas, 2006; la Ley de Seguros, 2009; y la Ley de las Compañías de Seguro Exentas, 1986. Si bien está claro que la Comisión tendrá ahora autoridad sobre el sector de seguros mediante esta promulgación, no queda muy visible exactamente qué medidas se aplicarán para asegurar que se cumpla con la recomendación de los Examinadores. En consecuencia, esta recomendación solo se cumple parcialmente. Las recomendaciones de los Examinadores de que las Autoridades deben resolver la ambigüedad entre el tratamiento de las operaciones inusuales y complejas en la Ley y en las Notas Directrices, y especificar que las instituciones financieras deben poner a disposición de las autoridades competentes y auditores sus reportes de transacciones inusuales, no se ha cumplido, ya que ello se abordará en las AMLR y en las Notas Directrices que se redactarán nuevamente y que están siendo objeto de revisión en este momento.

### **Recomendación 12**

35. Dentro de esta recomendación, solo se ha cumplido con una de las sugerencias de los Examinadores. Dicha sugerencia tiene que ver con que la Comisión reciba potestades explícitas para supervisar y regular a los efectos del ALD/CFT, incluyendo la supervisión de las APNFD. En tal sentido, la FSC fue modernizada para ampliar sus poderes. Las nuevas facultades en virtud de FSRCA incluyen el papel de la Comisión como regulador de las APNFD y también para vigilar el cumplimiento por parte de personas reguladas con la POCA, ATA y todas las otras Leyes o Directrices relacionadas con el LD y FT (Ver Sección 4(2)(d) de FSRCA). No se ha tomado todavía ninguna acción con respecto a las recomendaciones sobre un sistema robusto sobre la regulación y la supervisión de los Casinos y las actividades específicas de los contadores y los auditores. Las demás sugerencias de los Examinadores sobre la Rec. 12, no se han cumplido, debido a que se está en espera de la nueva redacción de las AMLR y de las Notas Directrices.

### **Recomendación 14**

36. Todas las sugerencias de los Examinadores para esta Recomendación siguen pendientes, ya que ninguna de ellas ha sido abordada por las Autoridades de St. Kitts y Nevis.

### **Recomendación 15**

37. Como se discutió con anterioridad, el tema de la aplicabilidad de las disposiciones de las AMLR para abordar los temas relativos al FT, fue considerado como no válido por los Examinadores, criterio que impactó las conclusiones sobre el cumplimiento en el área de la auditoría interna, el oficial de cumplimiento y la capacitación del personal. Estos temas

serán abordados en el Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), en la Regulación 3(1)(a)(iv) y 3(5)(d). La recomendación sobre una guía acerca de los procedimientos de comprobación y control interno, será abordada en la nueva versión de las Notas Directrices. El tópico sobre el Seguro Cautivo no se ha tratado aún.

### **Recomendación 16**

38. Las sugerencias formuladas por los Examinadores con respecto a esta Recomendación, no han sido cumplidas todavía, ya que serán tratadas en las nuevas AMLR.

### **Recomendación 17**

39. Partiendo de la recomendación de revisar las sanciones en la ATA, las Autoridades enmendaron la ATA para aumentar los términos de la privación de libertad en algunos casos y también para disponer una multa en general. Como se dijo con anterioridad en el párrafo 8, el carácter abierto de la multa sin que medie condena judicial, no deja claro el tema de la idoneidad en este sentido. En cuanto a las sanciones dentro de las AMLR, las Regulaciones están siendo revisadas para volverlas a redactar. Las enmiendas a la Ley Bancaria y a la Ley de Valores tendrán que hacerse como ejercicio regional, a tono con el desarrollo de la legislación armonizada, en calidad de País Miembro de la ECCU. En consecuencia, las sugerencias de los Examinadores con relación al ECCB y un régimen de multas en el sector de valores, no han sido atendidas. En cuanto a la recomendación de los Examinadores de que debe hacerse un mayor uso de las potestades concedidas en virtud de FSCA, las Autoridades ofrecieron el siguiente organigrama que muestra la acción normativa llevada a cabo en el 2009.

### **ORGANIGRAMA 3**

#### **FEDERACION DE ST. KITTS Y NEVIS ORGANIGRAMA DE ACCIONES NORMATIVAS EMPRENDIDAS POR LOS DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS FINANCIEROS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2009**

- Febrero 2009: Las investigaciones llevadas a cabo sobre las quejas contra un Proveedor de Servicios Empresariales llevaron a que la FSC realizara una investigación sorpresa con el fin de precisar la validez de las quejas.
- Junio 2009: Comunicación enviada a un Proveedor de Servicios Empresariales y discusiones sostenidas con este luego de un informe de examen in situ no satisfactorio sobre el cumplimiento con los requisitos ALD/CFT. Este Proveedor de Servicios Empresariales no pudo cumplir con sus obligaciones en cuanto a una acción correctiva dentro del plan de acción acordado y por ende entregó la licencia.
- Julio 2009: Recomendación dirigida al Ministro para la suspensión de la licencia de Proveedor de Servicios en manos de un abogado, luego del recibo de quejas de un cliente que argumentaba la apropiación indebida de fondos. La licencia fue suspendida a partir de julio de 2009. Habiendo determinado que el abogado no había cumplido con el dictamen del tribunal sobre el caso, el 28 de diciembre de 2009 se envió una recomendación al Ministro para que esta licencia fuera revocada.

- Octubre 2009: Comunicación enviada a un Proveedor de Servicios Empresariales, por el hecho de no mantener una oficina con el funcionamiento apropiado que le permita a la FSC supervisar eficazmente las operaciones de la entidad en la Federación. Este Proveedor de Servicios Empresariales entregó su licencia.
- Octubre 2009: Carta de advertencia enviada a un banco comercial que recibía transferencias de MoneyGram, por haber incumplido con una comunicación anterior que le exigía que solicitara una licencia dentro de la Ley de las Operaciones de Servicios Monetarios. El banco cumplió con lo exigido.
- Octubre 2009: Comunicación enviada a una compañía local que realizaba operaciones de seguro no autorizadas. Expediente entregado al Fiscal General para la toma de una acción legal.

### **Recomendación 21**

40. Con respecto a las sugerencias de los Examinadores acerca de la ampliación de la gama de contra-medidas que se deberían tomar contra los países que no apliquen estándares ALD/CFT apropiados, estas serán abordadas en las AMLR, las cuales están siendo revisadas en estos momentos y serán redactadas nuevamente. El Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo) persigue como objetivo abordar la incapacidad de ejecutar medidas CFT. Por lo tanto, ninguna de estas recomendaciones ha sido cumplida. En cuanto al seguro cautivo e internacional, ver discusión en el párrafo 31 anterior.

### **Recomendación 24**

41. La Sección 4(1) de la FSRCA dispone la supervisión de las APNFD por parte de la FSC. Partiendo de una revisión de la Lista Anexada a la que hace referencia la Sección 4(1) de la FSRCA, no queda claro que las promulgaciones que se plasman sean aplicables a todas las APNFD. Favor indicar las promulgaciones de la Lista 1 que cubrirá a todas las APNFD. La Sección 4 (1) de la FSRCA dispone sobre la administración de la Ley y las promulgaciones listadas en el Anexo 1 por la FSC. Además, la Sección 4 (2) (d) añade que la Comisión deberá "supervisar el cumplimiento por parte de personas reguladas con la POCA, ATA y otras regulaciones, códigos o directrices relacionadas con la LD o FT que se establecen en el Anexo 1. Las Leyes del Anexo 1 incluyen las instituciones financieras, tales como las MSBs, Sociedades Cooperativas, etc. Se captura a las APNFD en la POCA y sus enmiendas.

### **Recomendación 25**

42. A tono con la sugerencia de los Examinadores de que la UIF ofrezca realimentación, la UIF publicó y distribuyó su Informe Anual 2008, el cual contiene tipologías y estadísticas. La UIF distribuyó también literatura sobre el 'hacking' (piratería informática) con el objeto de ayudar a las instituciones financieras a preservar sus datos informáticos. Se distribuyó un folleto titulado 'En qué Nivel Estamos' como herramienta para que las actividades reguladas autoevalúen su cumplimiento con los lineamientos de

reporte ALD/CFT. En mayo de 2009, la UIF hizo una presentación acerca de las ‘Tendencias y Tipologías ALD/CFT – nuestra Experiencia en el Caribe’ en el seminario anual ALD/CFT en Nevis. En lo relativo a la realimentación a las APNFD sobre las revelaciones y los casos listos para estudio, así como los lineamientos específicos para el sector en materia ALD/CFT, las Autoridades destacaron que el seminario anual de Nevis contó con una buena asistencia de las APNFD. Si bien se destaca este sector y hacia él se dirige el trabajo para profundizar más la conciencia, la realimentación que ofrece la UIF debe estar al alcance de todas las APNFD. Además, no se han emitido lineamientos específicos para el sector en el caso de las APNFD. Las medidas para cubrir los temas CFT aparecen en el Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo). Por lo tanto, esta recomendación solo se ha cumplido parcialmente.

### **Recomendación 27**

43. No se ha tomado acción alguna con respecto a las medidas que permitan a las fuerzas del orden público anular o posponer el arresto de un sospechoso. En cuanto a las sugerencias de los Examinadores de que las personas responsables de la investigación apropiada del LD y el FT deben ser los únicos responsables en este sentido, en junio de 2009 se creó la Unidad del Crimen de Cuello Blanco (WCCU, por sus siglas en inglés) como la Unidad designada con la responsabilidad en el LD y en el FT. Tres (3) oficiales experimentados fueron asignados a esta Unidad, la cual radica en la UIF. Los recursos físicos y técnicos de la WCCU proceden del Fondo de Embargo. La WCCU está investigando en este momento 116 RTS que les fueron transferidos por la UIF, para definir si existe o no alguna evidencia aplicable de LD. Hay también otros tres (3) casos en los que tres (3) personas fueron acusadas de fraude y se recomendó la presentación de cargos de LD. Las Autoridades han indicado que se han presentado dos (2) de estos casos ante el Tribunal Superior para el juicio y se presentará cargos contra los acusados para el juicio en la próxima sesión judicial, que comenzará en mayo de 2010.

### **Recomendación 29**

44. Como se dijo con anterioridad, las enmiendas que se hagan a la Ley Bancaria y a la Ley de Valores deberán efectuarse a escala regional, a tono con la política armonizada para los países de la ECCU. Por ende, la recomendación de los Examinadores de que el ECCB/ECSRC reciba potestades de examen y sanción ALD/CFT, no se ha cumplido. En cuanto a sanciones más proporcionales y disuasivas dentro de ATA y las AMLR, la ATA fue enmendada en lo relativo a estas sanciones. Más arriba en la Rec. 17 y en el párrafo 8 se destacó que la multa sin límites es ambigua ante la ausencia de precedentes judiciales que muestren el rango de multas que podrán aplicar los Tribunales. Las enmiendas a las AMLR están todavía bajo revisión. Por lo tanto, la mayoría de las sugerencias de los Examinadores para esta Recomendación, no han sido atendidas.

### **Recomendación 30**

45. En cuanto a la recomendación de que el personal de la UIF mantenga un elevado nivel de integridad y confidencialidad, las Autoridades comenzaron en febrero de 2009, las pruebas de polígrafo para todos los trabajadores de la UIF, excepto el personal auxiliar. Las Autoridades se proponen llevar a cabo las pruebas del polígrafo dentro de 18-24 meses a partir de la fecha original de la prueba. Cuando una persona no pasa la prueba, se

les repitió la prueba y si se obtiene los mismos resultados, la persona se retira de la Sección específica. En la determinación de expulsión, se consideraría la posibilidad a la zona de engaño que fue descubierta. En lo referente a la recomendación de que la UIF agregue más recursos humanos y técnicos, durante el 2009 se ocuparon dos puestos vacantes en la UIF (Analista de Inteligencia Financiera y TI/Analista de Inteligencia Financiera). La UIF procuró además dos (2) sistemas computarizados; i2 Analyst Notebook Software, etc. De igual forma, en el 2008 se incrementaron los gastos presupuestarios para la UIF en EC\$115,000. El personal de la UIF, entre noviembre de 2008 y diciembre de 2009, participó en una serie de actividades externas de capacitación. Ver Programa de Capacitación que se adjunta para la UIF, la Policía, la Aduana, el Ministerio Público, la Fiscalía General, los Departamentos de Regulación de los Servicios Financieros, la Judicatura y el ECCB. En un empeño por fortalecer la plantilla de la Policía, como recomendaron los Examinadores, se reclutó un total de veintinueve (29) nuevos Agentes. Además, se aprobó la Ley de los Agentes de la Isla, 2009, la cual dispone la designación de agentes auxiliares para aumentar la plantilla de la Policía. Como se dijo con anterioridad, el programa que se adjunta muestra la capacitación que recibió la Policía a tono con la recomendación de los Examinadores.

46. Se incrementaron los recursos de la Aduana tanto de St. Kitts como de Nevis, con dos automóviles más otorgados al Departamento de St. Kitts, y cuatro (4) armas de fuego y 10,000 rondas de municiones y dos contenedores al Departamento de Nevis, para facilitar el examen de los bienes que se importan en toneles. Además de ello se creó una Unidad K-9 que sirve tanto a St. Kitts como a Nevis. El presupuesto del 2010 para la Aduana toma providencias para un software investigativo. En cuanto a los procedimientos de examen en la Aduana, todos los candidatos a empleo dentro del Departamento son investigados ahora por el Contralor y Vice Contralor de Aduana. Asimismo, desde septiembre de 2009, dentro de la División de Ejecución Aduanal se desarrolló una pequeña unidad de inteligencia para profundizar la confidencialidad. Esta Unidad se desarrolló con la asistencia de CARTAC. Como se destacó con anterioridad, los oficiales de la Aduana recibieron capacitación entre noviembre de 2008 y diciembre de 2009; se destaca que otros cuatro (4) oficiales recibieron entrenamiento en investigaciones financieras, con lo cual llega a un total de ocho (8) investigadores financieros acreditados en el LD/FT. Un Oficial de Aduana de alto nivel recibió capacitación como Examinador de Evaluación Mutua del GAFIC; gracias a ello el Departamento cuenta con mayor capacidad en la eficacia y las políticas orientadoras en el terreno ALD/CFT. La única sugerencia de los Examinadores que no se ha cumplido es la que tiene que ver con la consideración de una biblioteca para el Ministerio Público.

### **Recomendación 31**

47. En un empeño por fomentar un mayor nivel de cooperación en virtud del MOU del 2007 entre la UIF, la Aduana, la Policía y otras autoridades competentes, en este momento se están celebrando reuniones entre las agencias cuando surge la necesidad. Las Autoridades han constatado que esto mejora la cooperación. Por ejemplo, se sostuvieron discusiones conjuntas para identificar y desarrollar un paquete de necesidades colectivas en cuanto a capacitación, lo cual se evidencia en la Lista 1 anterior. La UIF organizó además, y llevó a cabo, un 'Seminario sobre el Intercambio de Información y una Panorámica de Análisis Táctico' para fortalecer más la colaboración entre las agencias. Por ende, esta

recomendación fue cumplida y se exhorta a las Autoridades acordes a que sigan adelante con estas actividades para fomentar la cooperación. Las Autoridades han indicado que la Fiscalía del Estado asesorará a la policía y solicitar la asistencia de la UIF, cuando sea necesaria. No se ha ofrecido ninguna otra indicación sobre la toma de medidas por parte del DPP para que juegue un papel más diligente en la orientación de la política con respecto a las investigaciones ALD/CFT. Por lo tanto, esta recomendación sólo ha sido parcialmente cumplida.

### **Recomendación 32**

48. La mayoría de las sugerencias de los Examinadores sobre esta Recomendación se han cumplido. La UIF estableció un registro separado para dejar sentadas las transferencias cablegráficas internacionales, además de un sistema apropiado para mantener registros relativos a las investigaciones de LD y FT. Se designó a un oficial que conserve estos registros. La Aduana creó de igual forma un sistema de base de datos apropiado (que es una combinación de ACCESS Cargo Management Programme) para conservar estadísticas sobre los embargos en las fronteras. Un Analista de Inteligencia en la recién creada Unidad de Inteligencia, es quien maneja y mantiene la información. Los datos sobre las incautaciones son enviados a la UIF. Aunque las Autoridades han destacado que la UIF conserva estadísticas acordes con respecto a las peticiones de los Tratados de Asistencia Legal Mutua, la sugerencia de los Examinadores se refería a la respuesta a tiempo para prestar asistencia legal mutua. Es por ello que esta recomendación no ha sido cumplida.

### **Recomendación Especial VI**

49. Tres de las sugerencias de los Examinadores que tenían que ver con los Proveedores de Servicios Monetarios, han sido cumplidas como resultado de la implementación de la Ley de las Operaciones de Servicios Monetarios, 2008 (MSBA, por sus siglas en inglés). En virtud de esta Ley, a los proveedores de servicios se les exige que obtengan licencias separadas para todos los distintos locales que operan. Los nueve (9) locales que operan dentro de la Federación recibieron licencia en el 2009 y las Autoridades de Supervisión mantienen una lista actualizada de los operadores dentro del nuevo sistema de otorgamiento de licencia. Como se dijo con anterioridad en el Informe, las sanciones dentro de las AMLR están siendo revisadas. Las sanciones dentro de la MSBA y la recomendación de hacer referencia en la MSBA sobre las obligaciones de cumplimiento para los titulares de licencia dentro de ATA, no han sido abordadas. La acción normativa tomada por la FSC fue destacada arriba en el Organigrama 3. Con respecto a la eficacia del régimen de supervisión para las Operaciones de Servicios Monetarios, que se viera afectado por las problemáticas del alcance y el reporte de transacciones sospechosas, se preparó el Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo) para tomar en cuenta los tópicos relacionados al CFT, y se enmendó la ATA para abordar las debilidades en el RTS. No obstante, no perder de vista que el análisis de la Rec. 13 mostró que solo se había cumplido con una de las sugerencias de los Examinadores. Por lo tanto, esta recomendación sigue estando pendiente.

### **Recomendación Especial VII**

50. La entrada en vigor de la MSBA y de la Ley de los Sistemas de Pago, 2008, el 1ro. de enero de 2009, satisface la sugerencia de los Examinadores de que estas Leyes fueran puestas en vigor. Además, las sanciones penales dentro de FSRCA disponen ahora penas proporcionales (Sección 40). Las Autoridades volvieron a destacar que no se puede hacer ninguna enmienda a la Ley Bancaria, ya que este proceso es ahora un ejercicio regional. En consecuencia, no se ha cumplido con la sugerencia de los Examinadores de enmendar la Ley Bancaria para disponer específicamente que el ECCB inspeccione y sancione a los bancos. No se ha abordado ninguna de las demás sugerencias, por lo cual tampoco se ha cumplido con ellas.

### **Recomendación Especial VIII**

51. El sistema de registro de las ONG demanda que las organizaciones entreguen información más amplia sobre las personas que ejercen el control y acerca de las actividades que se desarrollan. Esta información está al alcance del público si se procede a revisar el expediente correspondiente en el Registro. No hay indicio alguno de que la Comisión de Organizaciones No Gubernamentales haya estado monitoreando el cumplimiento con la Ley de las Organizaciones No Gubernamentales.

### **Recomendación Especial IX**

52. La Aduana, la UIF y la Policía han venido trabajando muy de cerca en las incautaciones en el cruce de fronteras. La Unidad de Inteligencia de la División de Ejecución Aduanal mantiene la base de datos sobre las incautaciones y la revelación del transporte de efectivo e instrumentos negociables en el cruce de fronteras. Estos datos son enviados a la UIF para su análisis y cuando se necesita hacer investigaciones, son transferidos a la WCCU. Durante el periodo transcurrido entre enero y octubre de 2009, la Aduana registró once (11) casos y estos fueron referidos a la UIF. El análisis de los casos reveló que uno de ellos era sospechoso o criminal por su naturaleza. Parece ser que el sistema está funcionando bien y ha cumplido con la sugerencia de los Examinadores. Como se dijo con anterioridad, se han efectuado reuniones entre las agencias cuando se ha hecho necesario y la Unidad de Inteligencia de la División de Ejecución Aduanal conserva una base de datos computarizada sobre las incautaciones en la frontera, etc. Como ya se resaltó, la Sección de Ejecución de Nevis ha recibido mayor cantidad de recursos físicos y humanos. Además, se estableció un programa adscrito entre los Departamentos de St. Kitts y de Nevis. En consecuencia, durante el 2009, intercambiaron cada uno cinco (5) oficiales por un periodo de un mes. Según las Autoridades, ello contribuyó a la sincronización de los procedimientos en ambas islas. Se imparte capacitación para los oficiales por igual en ambas islas y un oficial más pasó a trabajar en la Unidad de Ejecución de Nevis. Como se dijo previamente, la información sobre las incautaciones en las fronteras de efectivo e instrumentos al portador negociables se conserva en una base de datos computarizada de la Unidad de Inteligencia de la División de Ejecución Aduanal. Las Autoridades de St. Kitts y Nevis han cumplido con la mayoría de las sugerencias de los Examinadores dentro de la RE. IX.

## **III. Conclusión**

53. Se ha cumplido plenamente con las Recomendaciones Fundamentales, la Recomendación 10 y la RE. IV. No obstante, se ha cumplido solo parcialmente con las Recomendaciones 1, 5, 13 y la RE. II, quedando pendientes una buena parte de las sugerencias sobre la Rec. 5. En cuanto a las Recomendaciones Principales, se ha cumplido con todas ellas solo parcialmente, habiéndose cumplido de manera más sustancial en unas que en otras. Con respecto a las demás Recomendaciones, el cumplimiento en la mayor parte de las mismas solo ha sido parcial, siendo las excepciones las Recomendaciones 30 y 32, las cuales tuvieron un elevado nivel de cumplimiento.
54. Sobre la base de lo anterior, se recomienda situar a St. Kitts y Nevis en la categoría acelerada de los procedimientos de seguimiento regular y que se le exija que reporte ante la Plenaria de noviembre de 2010 y en las Reuniones del Consejo.

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
<b>Sistemas jurídicos</b>				
<b>1. Delito de LD</b>	<b>PC</b>	<p>Lo reciente de las enmiendas ha afectado la capacidad para evaluar la efectividad de la implementación.</p> <p>El Financiamiento del Terrorismo no constituye un delito predicado para el lavado del dinero.</p> <p>Nadie ha sido acusado o procesado en virtud de POCA.</p> <p>Capacitación insuficiente para investigadores y fiscales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las recientes enmiendas a POCA no han permitido contar con tiempo suficiente para poder evaluar la efectividad de su implementación.</li> <li>Debe enmendarse la sanción para el financiamiento del terrorismo sobre la condena sumaria para incluir el delito dentro de la definición de un delito grave.</li> </ul>	<p>El periodo privación de libertad aumentó a 5 años y la multa es ahora ilimitada.</p> <p>Ver Sección 4 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p>
<b>2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa</b>	<b>MC</b>	Nadie ha sido acusado o procesado en virtud de POCA	Debe impartirse capacitación a todas las partes acordes responsables de la investigación y el procesamiento de delitos del LD y el FT, con la finalidad de aumentar el número de investigaciones y procesamientos de estos delitos.	Se ha impartido una capacitación importante al personal del Ministerio Público, la Royal St. Christopher/Nevis Police Force (la Policía) y la Judicatura, como se detalla en la Lista 1 que se anexa.

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
<b>3. Confiscación y medidas provisionales</b>	<b>PC</b>	<p>En POCA no aparecen disposiciones para la confiscación de los medios que se pretendía utilizar en la perpetración de un delito.</p> <p>En ATA no aparecen disposiciones para el decomiso de los medios utilizados o que se pretendían utilizar en la perpetración de un delito.</p> <p>Dentro de ATA no aparece un procedimiento declarado para el decomiso y confiscación de bienes.</p> <p>Ningunos decomisos, congelaciones o confiscaciones de bienes relativos a los delitos del LD y FT y por ende, la incapacidad de determinar la implementación efectiva de la Recomendación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben hacerse enmiendas a POCA para que incluya una clara disposición para el decomiso de medios que se pretendían utilizar en la perpetración de un delito bajo la Ley y un delito predicado.</li> <li>• Debe hacerse una enmienda a ATA para que se disponga el decomiso de los medios utilizados en, o que se pretendía utilizar en, la perpetración de un delito en virtud de ATA.</li> <li>• Debe enmendarse ATA con el fin de disponer un procedimiento declarado para el decomiso y confiscación de bienes.</li> </ul>	<p>La definición de bienes en POCA se amplió para incluir "...los activos de, los medios utilizados en, y los medios que se pretendía utilizar en, la comisión de un delito de lavado de dinero o delito relacionado....". Ver Sección 3 de la Ley de los Activos del Crimen (Enmienda), 2009 (No. 34 de 2009).</p> <p>La definición de "bienes" en la ATA se amplió para incluir "...los activos de, los medios utilizados en, y los medios que se pretendía utilizar en, la comisión de un delito de financiamiento del terrorismo....". Ver Sección 3 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>Las disposiciones de las Secciones 36 a la 42 de ATA con respecto al embargo, detención y disposición de efectivo terrorista, son igualmente aplicables ahora a los medios utilizados en, y los medios que se pretendía utilizar en, la comisión de un delito bajo la Ley. Ver Sección 12 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p>
<b>Medidas preventivas</b>				
<b>4. Leyes sobre el secreto a tono con las Recomendaciones</b>	<b>C</b>	Esta Recomendación se considera cumplida.		
<b>5. Diligencia debida sobre el cliente Diligencia debida sobre el cliente</b>	<b>NC</b>	<p>Las AMLR puede que no se extiendan a las obligaciones sobre el financiamiento del terrorismo.</p> <p>No existe ningún requisito sobre la DDC acerca de las transacciones de minimis si se sospecha FT.</p> <p>La guía con respecto a los negocios de envío de remesas, no se aplica a los bancos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades deben resolver el tema acerca de si las AMLR se pueden legalmente referir a cuestiones relativas al financiamiento del terrorismo. En consecuencia, puede que se den recusaciones válidas contra varias de las medidas dentro de las Regulaciones o Notas Directrices que busquen abordar el financiamiento del terrorismo.</li> <li>• Las Notas Directrices no son consideradas</li> </ul>	Ver el Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2010, las cuales abordan el financiamiento del terrorismo.

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
		<p>Los requisitos sobre las transferencias ocasionales no están en las leyes o en las regulaciones.</p> <p>Los requisitos sobre el uso de documentación independiente no aparecen en las leyes o en las regulaciones.</p> <p>El requisito de identificar y verificar al beneficiario real utilizando datos procedentes de una fuente confiable no aparece en la ley o en las regulaciones.</p> <p>No existe un requisito directo de verificar la autoridad de la persona que dice actuar para un poderdante.</p> <p>Las medidas intensificadas de diligencia debida no toman en cuenta los casos y circunstancias que se citan en el documento sobre DDC de Basilea.</p> <p>No existe una obligación directa de precisar el estatus jurídico de las partes de un acuerdo legal /acuerdo fiduciario.</p> <p>No existe ninguna prohibición sobre el uso de una diligencia debida reducida cuando existe una sospecha de FT.</p> <p>No se hace ninguna referencia a procedimientos especiales de manejo del riesgo que deban establecerse cuando a un cliente se le permite que utilice una relación comercial antes de efectuar la verificación.</p> <p>Las medidas de diligencia debida continua no incluyen un examen que asegure que las transacciones se correspondan con la fuente de los fondos.</p>	<p>como leyes o regulaciones, por lo cual los requisitos en las Notas Directrices relativos al tratamiento de transferencias ocasionales, deben ser ingresados en la ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Regulaciones o las Notas Directrices deben prohibir las cuentas numeradas o especificar cómo estas van a ser tratadas.</li> <li>• El importante tema del uso de documentación independiente para verificar la identidad debe ser insertado en la ley.</li> <li>• Debe insertarse en la ley el requisito de identificar y verificar el beneficiario real usando datos procedentes de una fuente confiable.</li> <li>• Las Autoridades deben enmendar las leyes apropiadamente para abordar el requisito de ejecutar procedimientos de identificación cuando exista una sospecha de que la transacción involucra financiamiento del terrorismo.</li> <li>• Para abundar en claridad, los requisitos aplicables a los negocios de servicios monetarios que tienen que ver con la información del originador deben extenderse a los bancos que efectúan transferencias cablegráficas.</li> <li>• Las Regulaciones o Notas Directrices deben imponer un requisito para aplicar procedimientos de identificación cuando existe una sospecha de que la transacción involucra financiamiento del terrorismo.</li> <li>• Las Regulaciones o las Notas Directrices deben referirse a una obligación directa de verificar la autoridad de la persona que</li> </ul>	<p>Las AMLR y las Notas Directrices están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p> <p>Ver Regulación 4(1)(c)(i) del Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2010.</p> <p>Ver Regulación 4(1)(c)(i) del Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2010.</p> <p>Las AMLR y las Notas Directrices están en</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Cali ficac ión</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
		<p>La efectividad no se puede evaluar debido a la reciente aprobación de las Regulaciones y las Notas Directrices, y al conocimiento limitado de los integrantes supervisados sobre los nuevos requisitos.</p> <p>Preocupaciones con respecto a la verificación del cumplimiento con esta Recomendación por parte de las Aseguradoras Cautivas e Internacionales, dado que la mayor parte de sus actividades tienen lugar en el extranjero.</p>	<p>actúa en nombre del poderdante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Regulaciones o las Notas Directrices deben abordar los requisitos sobre la verificación del estatus jurídico de las partes involucradas en fideicomisos/acuerdos legales.</li> <li>• Las Regulaciones deben prohibir específicamente una diligencia debida reducida en circunstancias en las que la persona pertinente sospecha financiamiento del terrorismo.</li> </ul>	<p>este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p> <p>Ver Regulación 6(9) del Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2010.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
<b>6. Personas expuestas políticamente</b>	<b>LC</b>	La Regulación no es clara acerca de si el requisito para definir la fuente de los fondos/riqueza se aplica o no cuando se descubre que la PEP es el beneficiario real y no necesariamente el cliente con el que la institución financiera está operando	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Regulaciones o las Notas Directrices deben dejar claro si el requisito de definir la fuente de los fondos/riqueza se aplica o no cuando se descubre que la PEP es el beneficiario real y no necesariamente el cliente con quien la institución financiera está operando.</li> </ul>	Las AMLR y las Notas Directrices están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.
<b>7. Banca corresponsal</b>	<b>MC</b>	Las Notas Directrices, aunque son consideradas como Otros Medios Coercitivos a los efectos del LD, no cubren los temas en materia del FT. Por lo tanto no pueden cubrir apropiadamente que los bancos corresponsales evalúen las medidas contra el FT en las jurisdicciones respondedoras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Como las Regulaciones o las Notas Directrices no pueden cubrir temas relativos al financiamiento del terrorismo, las medidas relacionadas a la evaluación de los procedimientos de las instituciones respondedoras para combatir el FT deberían ser incluidas en la ley o regulación apropiada.</li> </ul>	Ver Regulación 4(12)(c) del Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2010.
<b>8 Las nuevas tecnologías y los negocios que no son cara a cara</b>	<b>PC</b>	Las AMLR no se extienden a las obligaciones sobre el FT.  Ni las Regulaciones ni las Notas Directrices disponen medidas específicas y efectivas de DDC que las instituciones financieras deben aplicar en casos de operaciones en las que no se entabla un contacto personal (cara a cara).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Regulaciones o las Notas Directrices deben disponer las medidas específicas y efectivas de DDC que deben aplicar las instituciones financieras en casos de operaciones donde no se entable un contacto personal (cara a cara).</li> <li>Las Autoridades deben dar mayores pasos para familiarizar a sus integrantes supervisados sobre los nuevos requisitos de la ley, con el fin de asegurar una transición más diáfana hacia el nuevo régimen.</li> </ul>	Las AMLR y las Notas Directrices están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.  Desde noviembre de 2008, las Autoridades han realizado varias reuniones y seminarios con integrantes supervisados, como se detalla en la Lista 2 que se anexa.
<b>9. Terceros e intermediarios introductores</b>	<b>PC</b>	No existe un requisito para los negocios regulados de que obtengan inmediatamente la información clave de los introductores re: elementos del proceso DDC.  No existen requisitos para los Introdutores e intermediarios de que sigan medidas apropiadas de DDC (ej.: utilizando evidencia independiente para la verificación).  No existe un requisito para que las instituciones financieras quedan satisfechas que la información encargada para proporcionar será proporcionada sin	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debe exigirse a los negocios regulados que obtengan información sobre los procesos DDC de introductores/intermediarios. Cuando se encarga de proporcionar información, las instituciones financieras deben tener la certeza de que se proporcionará la información sin demora.</li> <li>Las Autoridades deben asegurar que se requiera a los introductores e intermediarios que utilicen documentos independientes para verificar la información de identificación, y</li> </ul>	Las AMLR y las Notas Directrices están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
		<p>demora.</p> <p>Los negocios regulados deben asegurar que la autoridad de un cliente quien actúa en nombre de otro es válida, y asegurar la naturaleza del negocio del cliente.</p> <p>Ambigüedad acerca de si a los introductores se les exige o no que estén supervisados dentro de los requisitos del GAFI.</p> <p>Incumplimiento por parte de la industria con los requisitos relativos a asegurar que los introductores e intermediarios estén sujetos a un régimen de supervisión ALD/CFT</p>	<p>que aseguren que la autoridad del cliente que diga estar actuando para otro sea válida, y que precisen el carácter del negocio del cliente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Introdutores/Intermediarios deben estar sujetos a las medidas DDC.</li> <li>• Debe existir una mayor guía para los negocios regulados con respecto a la necesidad de precisar si el país de procedencia del introductor/intermediario ha aplicado adecuadamente las Recomendaciones del GAFI.</li> <li>• Las Autoridades deben aclarar las incoherencias identificadas entre las Regulaciones y las Notas Directrices con respecto a si los introductores están o no sujetos a las Recomendaciones del GAFI.</li> <li>• Las incoherencias en el régimen se evidencian en el hecho de apoyarse en introductores que no están sujetos a los requisitos del GAFI como requieren las Regulaciones. Debe resolver estas inconsistencias.</li> </ul>	<p>Ver Regulación 7(6) del Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2010.</p> <p>Las AMLR y las Notas Directrices están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
<b>10. Mantenimiento de registros</b>	<b>MC</b>	Preocupaciones sobre la verificación de los niveles de cumplimiento con las obligaciones referidas al mantenimiento de registros establecidos en la ley, por parte de las Empresas Aseguradoras Cautivas e Internacionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades deben considerar medidas para asegurar que las autoridades de supervisión sean capaces de verificar que las empresas aseguradoras cautivas e internacionales estén cumpliendo apropiadamente con las obligaciones sobre el mantenimiento de registros establecidas en la ley.</li> </ul>	Se abordó en el ámbito de la recién aprobada Ley de la Comisión de Regulación de los Servicios Financieros, (No. 22 de 2009) Sección 4(1).
<b>11. Transacciones inusuales</b>	<b>PC</b>	<p>Existe ambigüedad entre las ND y las Regulaciones en cuanto al tratamiento apropiado de las operaciones inusuales.</p> <p>La ley no dice que los registros sobre las operaciones inusuales deben estar disponibles para las autoridades competentes o los auditores.</p> <p>Existe una preocupación si las Autoridades de Supervisión pueden verificar apropiadamente que las Empresas de Seguro Cautivas e Internacionales cumplen a plenitud con los requisitos sobre el tratamiento de operaciones inusuales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades deben considerar medidas que permitan a la Comisión verificar apropiadamente que las empresas aseguradoras cautivas e internacionales cumplan a plenitud con los requisitos relativos a operaciones complejas e inusuales especificados en las leyes.</li> <li>Las Autoridades deben resolver la ambigüedad existente entre el tratamiento de operaciones inusuales y complejas en la Ley y en las Notas Directrices.</li> </ul>	<p>Se abordó en el ámbito de la recién aprobada Ley de la Comisión de Regulación de los Servicios Financieros, (No. 22 de 2009) Sección 4(1)..</p> <p>Las AMLR y las Notas Directrices están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p>
<b>12. Negocios y Profesionales No Financieras Designadas – R.5, 6, 8-11</b>	<b>PC</b>	<p>Las deficiencias identificadas para todas las instituciones financieras en cuanto a las R.5, R.6, y R.8-11 en las secciones 3.2.3, 3.3.3, 3.5.3 y 3.6.3 del presente Informe, se aplican también a los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas.</p> <p>Las potestades de la Comisión en virtud de la Ley de la FSC se extienden solo a los servicios financieros.</p> <p>No hay evidencia de una supervisión efectiva de los Casinos con propósitos ALD/CFT.</p> <p>Las actividades relevantes especificadas para los contadores y auditores en POCA no se avienen al C.E.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las deficiencias identificadas para todas las instituciones financieras en cuanto a las R.5, R.6, y R.8-11 en las secciones correspondientes del presente Informe, se aplican también a los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas. La implementación de las recomendaciones específicas en las secciones acordes de este Informe, se ajustarán igualmente a los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas.</li> <li>Las Autoridades deben considerar enmendar la Ley de la FSC para otorgarle a la Comisión facultades explícitas para supervisar y regular con propósitos ALD/CFT. La Ley de la FSC debe ser</li> </ul>	<p>Ver respuestas a R5, R6 y R8-11 más arriba, en lo relativo a la nueva redacción de las AMLR y las Notas Directrices.</p> <p>La FSC se modernizó para ampliar sus potestades. Dentro de su nuevo ámbito, la Comisión es responsable de la mayoría de las APNFD. La Sección 4 (2) (d) de la Ley de la Comisión de Regulación de los Servicios Financieros, 2009 (No. 22 de 2009), dispone que la Comisión monitoreará el cumplimiento, por parte de las personas reguladas, con la Ley de los Activos del Crimen, la Ley Anti-Terrorismo y toda otra Ley, regulaciones, códigos o lineamientos relativos al LD o el FT.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
		<p>12.1 (d).</p> <p>No es posible evaluar la efectividad de las medidas de DDC para los profesionales jurídicos, así como también para los joyeros y comerciantes de piedras y metales preciosos, debido a las recientes adiciones a la Lista 1 anexada a POCA.</p> <p>No existen requisitos acerca de que los terceros deben ser regulados y supervisados en concordancia con las Recomendaciones 23, 24 y 29, y que cuenten con medidas establecidas para cumplir con las Recomendaciones 5 y 10.</p>	<p>enmendada también para conferirle a la Comisión potestades explícitas con respecto a los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• St. Kitts y Nevis debe implementar un sólido sistema de regulación y supervisión para los Casinos. Debe sensibilizarse al propio tiempo a los Casinos sobre sus obligaciones en materia de DDC dentro de las AMLR y las Notas Directrices.</li> <li>• La Lista 1 anexada a la POCA debe ser enmendada para especificar las actividades relevantes de los contadores y auditores, a tono con el C.E. 12.1(d).</li> <li>• Deben enmendarse las AMLR para asegurar que los terceros sean regulados y supervisados en concordancia con las Recomendaciones 23, 24 y 29, y que tengan medidas establecidas para cumplir con las Recomendaciones 5 y 10.</li> <li>• Implementar un sólido sistema de regulación y supervisión para los Casinos.</li> <li>• Sensibilizar a la industria de Juegos de Azar sobre sus obligaciones en materia de DDC dentro de las AMLR</li> <li>• Especificar las actividades de los contadores y auditores para que se correspondan con el C.E. 12(1)(d) del GAFI.</li> <li>• Exigir que los terceros sean regulados y supervisados en concordancia con las Recomendaciones 23, 24 y 29, y que tengan</li> </ul>	<p>Las AMLR y las Notas Directrices están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura. No obstante, en su estado actual, la Regulación 7(4)(ii) de las AMLR permite que las actividades reguladas se apoyen en terceros solo si reciben una regulación similar por parte de la FSC o si llevan a cabo una ‘actividad equivalente’, y en la Regulación 2 ‘actividad equivalente’ significa la actividad que está “sujeta a requisitos dirigidos a anticiparse e impedir el lavado de dinero, que se correspondan con los que contienen las Recomendaciones del GAFI con respecto a esa actividad y que es supervisada en cuanto al cumplimiento con los requisitos del GAFI”.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Cali ficac ión</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
			<p>medidas establecidas para cumplir con las Recomendaciones 5 y 10.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enmendar la sección 10 de las AMLR para que la “correspondencia comercial” esté disponible durante, al menos, cinco años.</li> <li>• Enmendar el párrafo 72 de las Notas Directrices para especificar que las conclusiones documentadas sobre las operaciones complejas, inusuales o grandes, esté disponible cuando se solicite.</li> </ul>	<p>Las AMLR y las Notas Directrices están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
<p><b>13. Reporte de transacciones sospechosas</b></p>	<p align="center"><b>NC</b></p>	<p>Los requisitos sobre el reporte de operaciones sospechosas dentro de las AMLR y la ATA no se avienen a los requisitos del GAFI.</p> <p>Las sanciones dentro de las AMLR no son proporcionales y pueden afectar la efectividad para delitos más graves.</p> <p>Las sanciones por el incumplimiento en reportar la posesión de bienes terroristas son menos severas que por otras violaciones sobre el reporte dentro de ATA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El requisito sobre el reporte de operaciones sospechosas dentro de las Regulaciones ALD debe alinearse al tema de los fondos que son activos de la actividad criminal, en concordancia con los requisitos de la Recomendación 13.</li> <li>• Las Autoridades deben desmembrar la conexión entre operaciones inusuales y operaciones sospechosas, ya que estas representan dos obligaciones separadas dentro de las Recomendaciones del GAFI.</li> <li>• El requisito sobre el reporte de operaciones sospechosas dentro de ATA debe alinearse con el tema de los fondos que están ligados a, o relacionados a, el terrorismo, actos terroristas u organizaciones o financieros terroristas, en concordancia con los requisitos de la Recomendación Especial IV.</li> <li>• Todos los delitos dentro de las Regulaciones ALD conllevan la misma sanción de EC\$50,000. Las Autoridades deben reexaminar esto, ya que el concepto de que “uno sirve a todos” aplicado a las sanciones dentro de las regulaciones, puede inhibir la efectividad, especialmente en el caso de las sanciones más graves.</li> </ul>	<p>Las AMLR y las Notas Directrices están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p> <p>El requisito de reporte bajo la Sección 17 de la ATA fue enmendando de manera acorde. Ver Sección 8(a) de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>Las AMLR están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p>
<p><b>14. Protección y no “delación” (tipping-off)</b></p>	<p align="center"><b>PC</b></p>	<p>El requisito es limitado a las investigaciones sobre el LD.</p> <p>Ningún requisito con respecto al reporte de un RTS o información relacionados a la UIF que dará lugar a una</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La sección 5 de la POCA (depósito de “tipping-off”) debe ser modificada para proporcionar información acerca de un RTS o de información relacionada y no solo de investigaciones del LD.</li> </ul>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Cali ficac ión</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
		investigaciones sobre el LD o el FT.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La POCA y ATA deben ser modificadas para prever el delito de ‘tipping-off’ en lo que se refiere a la presentación de RTS o información relacionada a la UIF, que daría lugar a una investigación sobre el LD o FT.</li> </ul>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
<p><b>15. Controles internos, cumplimiento y auditoría</b></p>	<p><b>PC</b></p>	<p>Los requisitos sobre la auditoría y la comprobación internas, los oficiales de cumplimiento y la capacitación del personal solo se pueden aplicar al LD (y no a cuestiones del FT) dentro de las Regulaciones ALD.</p> <p>No existe ningún requisito de que la comprobación interna debe ser independiente y contar con los recursos adecuados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los Examinadores sostienen la opinión de que las AMLR no se extienden a las obligaciones relativas al financiamiento del terrorismo. Por lo tanto, las medidas sobre el control interno prescritas por las AMLR no se aplican al área del financiamiento del terrorismo. Esto impactaría áreas claves tales como la auditoría interna, el oficial de cumplimiento y la capacitación del personal, a pesar de que estas esferas, en la práctica, sí cubren cuestiones en materia de financiamiento del terrorismo. Las Autoridades de St. Kitts y Nevis deben tomar las medidas legislativas para asegurar que las obligaciones bajo la Recomendación 15 se aplican al financiamiento del terrorismo.</li> <li>Las Autoridades deben considerar ofrecer una mayor guía sobre los procedimientos internos de comprobación y exigir que estas funciones sean independientes y cuenten con los recursos apropiados.</li> </ul> <p>Hay un tema fundamental de inquietud</p>	<p>Ver Regulación 3(1)(a)(iv) &amp; 3(5)(d) del Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2010.</p> <p>Las Notas Directrices están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
			<p>que tiene que ver con que el gerente de seguros residente que opera bajo la Ley de Seguros Cautivos y la Ordenanza de Seguros Internacionales de Nevis precise apropiadamente el nivel de cumplimiento con respecto a los requisitos sobre el reporte de operaciones sospechosas. Dado que la vasta mayoría de estas operaciones tiene lugar en el extranjero, cabe cuestionarse cómo los Reguladores pueden verificar apropiada e independientemente que todas las transacciones están siendo capturadas.</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
<b>16. DNFBP–R.13-15 &amp; 21 Negocios y Profesionales No Financieras Designadas – R.13-15 &amp; 21</b>	NC	Las deficiencias identificadas para las instituciones financieras en cuanto a las R13, R15 y R21 en las secciones 3.7.3, 3.8.3 y 3.6.3 del presente Informe, se aplican también a los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las AMLR deben enmendarse para ordenar la obligación legal directa sobre los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas de reportar las operaciones sospechosas a la UIF, cuando estas sospechen o tengan motivos razonables para sospechar que los fondos son el fruto de la actividad criminal, independientemente de si la operación es o no compleja, inusual o grande.</li> <li>Enmendar las AMLR para ordenar que las operaciones intentadas sean reportadas, independientemente del monto.</li> </ul>	<p>Las AMLR están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p> <p>Las AMLR están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p>
<b>17. Sanciones</b>	NC	<p>Los delitos claves dentro de las AMLR conllevan a sanciones homogéneas y por tanto estas no son proporcionales, disuasivas o efectivas.</p> <p>Las sanciones por los delitos referidos al reporte dentro de ATA varían grandemente.</p> <p>Los delitos dentro de las AMLR no son aplicables a los gerentes de mayor categoría.</p> <p>La FSC no ha aplicado la gama de sanciones dispuesta por la FSC y las AMLR.</p> <p>La ECSRC no cuenta con potestad para aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT.</p> <p>El ECCB puede solo aplicar sanciones por violaciones descubiertas a través de exámenes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las sanciones dentro de las Regulaciones ALD son todas homogéneas y por lo tanto no son proporcionales, y en el caso de los delitos más graves, no son disuasivas o efectivas. Las Autoridades deben reexaminar las obligaciones y asignar las penas apropiadas.</li> <li>Las Autoridades deben reexaminar los castigos en ATA para asegurar que las sanciones asignadas se correspondan con la violación implicada.</li> <li>El ECCB debe considerar ampliar su potestad para aplicar sanciones en circunstancias en las que las violaciones se descubren fuera del contexto de un examen.</li> <li>Las Autoridades deben reexaminar el régimen para las firmas de valores, con el fin de asegurar que el órgano de supervisión acorde pueda imponer sanciones ALD/CFT apropiadas por violaciones.</li> <li>Las Autoridades deben reexaminar el régimen para las firmas de valores, con el fin de asegurar que el órgano de</li> </ul>	<p>Las AMLR están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p> <p>La Enmienda a la ATA permite la alineación de las sanciones por violación, incluyendo la disposición de multas ilimitadas. Ver Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>A tono con la política de desarrollo de una legislación armonizada para los territorios miembro de ECCU, habrá que considerar la realización de enmiendas a la Ley Bancaria y la Ley de Valores como un ejercicio regional.</p> <p>Ver ejemplos de la acción normativa tomada durante el 2009 en la Lista 3 anexada.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Cali ficac ión</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
			supervisión acorde pueda imponer sanciones ALD/CFT apropiadas por violaciones.	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
18. Bancos ficticios	C	Esta Recomendación se considera cumplida.		
19. Otras formas de reporte	C	Esta Recomendación se considera cumplida.		
20. Otros Negocios y Profesiones No Financieras Designadas y técnicas seguras para realizar las transacciones	C	Esta Recomendación se considera cumplida.		
21. Atención especial para los países de mayor riesgo	PC	<p>Existe una preocupación si las Autoridades de Supervisión pueden verificar apropiadamente si las Empresas de Seguro Cautivas e Internacionales cumplen a plenitud con los requisitos.</p> <p>A las instituciones financieras solo se les exige que apliquen una DDC intensificada cuando tratan con, y realizan operaciones con, países con débiles sistemas ALD/CFT.</p> <p>Aparente incapacidad de implementar las medidas en cuanto a los asuntos CFT.</p> <p>Necesidad para una más amplia rango de contramedidas contra los países que no aplican los estándares adecuados ALD/CFT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades deben considerar medidas para asegurar que la FSC pueda verificar el cumplimiento por parte de las aseguradoras cautivas e internacionales, con los requisitos de la Recomendación 21.</li> <li>Las Autoridades deben considerar una amplia gama de contramedidas que se deben tomar contra los países que no apliquen apropiadamente los estándares ALD/CFT.</li> <li>Aparente incapacidad de implementar las medidas en cuanto a los asuntos CFT.</li> <li>Necesidad para una más amplia rango de contramedidas contra los países que no aplican los estándares adecuados ALD/CFTAML/CFT.</li> </ul>	<p>Se abordó en el ámbito de la recién aprobada Ley de la Comisión de Regulación de los Servicios Financieros, (No. 22 de 2009) Sección 4(1).</p> <p>Las AMLR están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p> <p>Se preparó el Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo).</p> <p>Las AMLR están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis
22. Sucursales y filiales extranjeras	C	Esta Recomendación se considera cumplida.		
23. Regulación, supervisión y monitoreo	PC	<p>“Los requisitos de “idoneidad” no se aplican en este momento a las cooperativas de crédito, las empresas aseguradoras locales y los proveedores de servicios monetarios (en la medida en que la Ley de los Servicios Monetarios no ha sido implementada todavía).</p> <p>Los requisitos de idoneidad bajo la FSRO no se imponen a los directores o gerentes de instituciones que cubre esa Orden.</p> <p>No existen requisitos de idoneidad bajo CICA para los propietarios o directores.</p> <p>Los seguros offshore y locales no son supervisados a nivel de grupo.</p> <p>La transferencia de la autoridad de supervisión en cuanto a las cooperativas de crédito debe culminar.</p> <p>Las potestades del ECCB para inspeccionar cuestiones del ALD/CFT no se expresan en la Ley Bancaria.</p> <p>La Ley de la Banca Offshore no dispone que los gerentes de mayor categoría sean idóneos; tampoco</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las sanciones dentro de las Regulaciones ALD son todas homogéneas y por lo tanto no son proporcionales, y en el caso de los delitos más graves, no son disuasivas o efectivas. Las Autoridades deben reexaminar las obligaciones y asignar las penas apropiadas.</li> <li>Las Autoridades deben reexaminar los castigos en ATA para asegurar que las sanciones asignadas se correspondan con la violación implicada.nce.</li> <li>Las Autoridades deben suministrar recursos adicionales para todos los Supervisores en el sistema, incluyendo la FSC, el ECCB y la ECSRC. En particular la ECSRC debe comenzar su programa para el examen de los licenciatarios, con la finalidad de asegurar el cumplimiento con las leyes sobre los Valores y otros estatutos vigentes.</li> <li>La ECSRC debe recibir la autoridad apropiada para supervisar a sus licenciatarios con respecto a las problemáticas ALD/CFT, incluyendo potestades de examen y sancionamiento.</li> <li>Las Autoridades deben considerar medidas que fortalezcan la capacidad de la FSC para</li> </ul>	<p>El ECCB vinculó a Asesores del Departamento de Supervisión Bancaria, para que prestaran apoyo técnico y conocimiento en temas relativos a la regulación del sector de seguros, offshore y cooperativas financieras. Se contrató a un Inspector Financiero más para el Departamento de Regulación de la FSC y dos inspectores obtuvieron su certificación como Especialistas ALD. La ECSRC comenzó un proyecto para el desarrollo de un programa dirigido a examinar a los titulares de licencia, en concordancia con los requisitos de la Ley de Valores 2001. Este proyecto se inició en julio de 2009 y está previsto para que culmine el 31 de marzo de 2010.</p> <p>A tono con la política de desarrollo de una legislación armonizada para los territorios miembro de ECCU, habrá que considerar la realización de enmiendas a la Ley de Valores como un ejercicio regional.</p> <p>A tono con la política de desarrollo de una legislación armonizada para los territorios miembro de ECCU,</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
		<p>dispone la supervisión consolidada.</p> <p>Las Autoridades de Supervisión enfrentar las dificultades en la verificación de los niveles de cumplimiento por parte de las aseguradoras internacionales y cautivas.</p> <p>La ECSCR carece de facultades para inspeccionar y sancionar en cuanto a medidas ALD/CFT.</p> <p>Las autoridades de supervisión requieren más recursos.</p>	<p>monitorear a plenitud las actividades de las empresas aseguradoras cautivas e internacionales y verificar los niveles de cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley Bancaria debe disponer que el ECCB pueda examinar a los licenciarios para precisar el cumplimiento con otros estatutos que se aplican a estas entidades (ej.: los que tienen que ver con el ALD/CFT).</li> <li>• La Ley Bancaria debe aclarar que el ECCB puede aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT, incluyendo las que se sepan de otra manera y no por un examen.</li> <li>• Los requisitos de idoneidad deben extenderse a los propietarios, directores y gerentes de las empresas aseguradoras locales.</li> <li>• Los requisitos de idoneidad deben aplicarse a Gerentes de Seguro bajo la Ley de Seguros Internacionales. Los requisitos actuales abordan 'buena reputación' en relación a las entidades profesionales.</li> <li>• Los requisitos de idoneidad deben aplicarse a los directores y gerentes de todas las instituciones capturadas por la Orden de la Comisión de Servicios Financieros.</li> <li>• Los requisitos de idoneidad deben extenderse también a las cooperativas de crédito y sus directores y gerentes de mayor categoría.</li> <li>• El proceso de otorgamiento de licencia bajo el estatuto de los Servicios Monetarios debe comenzar.</li> </ul>	<p>habrá que considerar la realización de enmiendas a la Ley Bancaria como un ejercicio regional.</p> <p>En la nueva Ley de Seguros, 2009 (No. 8 de 2009), que ya entró en vigor, se incorporan requisitos de idoneidad.</p> <p>La Sección 24(2) de la Ordenanza del Seguro Internacional de Nevis, 2004 (No. 1 de 2004), dispone la evaluación de la idoneidad de los candidatos a Gerentes de Seguros. Se puede tener acceso a la ordenanza en: <a href="http://nevisfinance.com/PDFS/The%20Nevis%20International%20Insurance%20Ordinance.%202004.pdf">http://nevisfinance.com/PDFS/The%20Nevis%20International%20Insurance%20Ordinance.%202004.pdf</a></p> <p>Además, las Regulaciones del Seguro Internacional de Nevis, 2004 (SRO No. 6 de 2004), emitidas en virtud de la Ordenanza, contienen el formulario Planilla de Solicitud del Gerente de Seguros (Planilla 1) y el Cuestionario Personal para los Directores y Otras Personas del Control (Planilla 2), documentos que los solicitantes tienen que llenar. Se puede tener acceso a estas Regulaciones en: <a href="http://nevisfinance.com/PDFS/Nevis%20International%20Insurance%20Regulations%202004.pdf">http://nevisfinance.com/PDFS/Nevis%20International%20Insurance%20Regulations%202004.pdf</a></p> <p>Por lo tanto, los que solicitan una licencia para ser Gerentes de Seguros bajo este régimen de seguro internacional, están sujetos a una evaluación de la idoneidad.</p> <p>La Sección 53(4) del Borrador del Proyecto de Ley</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Cali ficac ión</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las leyes relativas a los seguros (tanto internacional/cautivo como local) deben disponer la supervisión de grupo, como se dispone en los principios de IAIS.</li> <li>• La Ordenanza de la Banca Offshore de Nevis debe disponer la supervisión consolidada.</li> <li>• El estatuto de los Servicios Monetarios debe implementarse lo antes posible.</li> <li>• El nuevo estatuto sobre Seguros debe finalizarse y ser aprobado como ley.</li> <li>• Las Autoridades deben fortalecer la capacidad de los supervisores para verificar los niveles de cumplimiento de las empresas aseguradoras cautivas e internacionales.</li> <li>• Las Autoridades deben finalizar acuerdos para la transferencia a la Comisión de responsabilidades normativas acerca de las cooperativas de crédito.</li> </ul>	<p>Armonizada sobre las Cooperativas para la OECO, dispone requisitos de idoneidad para los directores y la alta gerencia.</p> <p>El otorgamiento de licencias comenzó en el 2009 con la emisión de cinco (5) licencias en St. Kitts y cuatro (4) en Nevis.</p> <p>La Ley de las Actividades de Servicios Monetarios, 2008, fue implementada plenamente y se emitieron licencias para el año 2009.</p> <p>La nueva Ley de Seguros, 2009 (No. 8 de 2009) fue aprobada en marzo de 2009.</p> <p>La Sección 5(2) del Borrador del Proyecto de Ley Armonizada sobre las Cooperativas para la OECO, dispone que las cooperativas de crédito sean reguladas por la Comisión de Servicios Financieros.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
<b>24. Negocios y Profesionales No Financieras Designadas - regulación, supervisión y monitoreo</b>	<b>NC</b>	<p>Los Casinos no están sujetos a un amplio régimen de regulación y supervisión que asegure la implementación efectiva de las medidas ALD/CFT.</p> <p>La Ley de la FSC no otorga explícitamente potestades a la FSC para regular y supervisar a los servicios no financieros.</p> <p>Los abogados han cuestionado la autoridad de la FSC para realizar inspecciones in situ con propósitos ALD/CFT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley de la FSC debe aclarar las potestades de la FSC para regular y supervisar a los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas.</li> <li>• Los Casinos deben estar sujetos a un amplio régimen de regulación y supervisión que asegure la implementación efectiva de las medidas ALD/CFT. Si la FSC es designada como la autoridad para supervisar los Casinos a los efectos ALD/CFT, la Ley de la FSC deberá entonces ser enmendada para otorgarle a la FSC tales facultades. Además, deben existir requisitos normativos documentados para definir a los beneficiarios reales de los Casinos.</li> </ul>	<p>La FSC se modernizó para ampliar sus potestades. Dentro de su nuevo ámbito, la Comisión es responsable de la mayoría de las APNFD. Ver Sección 4(1) de la Ley de la Comisión de Regulación de los Servicios Financieros, 2009 (No. 22 de 2009).</p>
<b>25. Lineamientos y Realimentación</b>	<b>PC</b>	<p>No se ha ofrecido realimentación sobre las tendencias y las tipologías ALD/CFT.</p> <p>Las deficiencias identificadas para los servicios financieros en cuanto a la R. 25 en las secciones 3.7, 3.10 y 4.3, aplican a los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas.</p> <p>La UIF no ha ofrecido realimentación a los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas con respecto a las revelaciones y casos estudiados.</p> <p>No existe una guía ALD/CFT específica para el sector aplicable a los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas, excepto para los proveedores de servicios empresariales y fiduciarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe hacerse un mayor uso de las facultades concedidas bajo la Ley de la FSC por parte de las Autoridades, para así estimular la eficacia del sistema.</li> <li>• Debe hacerse un mayor uso de las facultades concedidas bajo la Ley de la FSC por parte de las Autoridades, para así estimular la eficacia del sistema.</li> <li>• Las Autoridades deben efectuar las enmiendas necesarias para asegurar que las Notas Directrices puedan cubrir apropiadamente las problemáticas CFT.</li> <li>• La UIF debe ofrecer realimentación a los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas sobre las revelaciones y casos estudiados. Además, debe existir una guía específica para el sector dirigida a los</li> </ul>	<p>La UIF publicó y distribuyó su Informe Anual correspondiente al 2008, el cual contiene tipologías y estadísticas. Además, la Unidad distribuyó bibliografía sobre el ‘hacking’ para ayudar a las instituciones financieras a asegurar sus sistemas de TI, y produjo y distribuyó además un plegable titulado ‘En qué grado estamos’, que constituye una herramienta para que las actividades reguladas lleven a cabo una autoevaluación interna sobre el grado en que se encuentran con respecto a los lineamientos de reporte ALD/CFT. En mayo de 2009, la UIF hizo una presentación titulada “Tendencias y Tipologías ALD/CFT – nuestra Experiencia en el Caribe”, ante los sectores regulados en el Seminario anual ALD/CFT en Nevis.</p> <p>Se preparó el Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo) para cubrir los tópicos relativos al CFT.</p> <p>Un número importante de los participantes en el Seminario anual ALD/CFT en Nevis, efectuado en</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Cali ficac ión</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
			Negocios y Profesionales No Financieros Designados con respecto al ALD/CFT	mayo de 2009, eran APNFD, donde pudieron presenciar la ponencia de la UIF titulada "Tendencias y Tipologías ALD/CFT – nuestra Experiencia en el Caribe", además de la oportunidad para entablar discusiones sobre estas temáticas.

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis
Medidas institucionales y de otro tipo				
26. La UIF	PC	<p>Ningún plazo de tiempo específico para reportar el FT. Una serie de entidades no han recibido capacitación con respecto a los lineamientos referidos al reporte y no conocen sus obligaciones en virtud de POCA.</p> <p>La independencia y la autonomía de la UIF se pueden ver influenciadas indebidamente por la incapacidad de su Director de contratar al personal apropiado y competente.</p> <p>El Ministro tiene demasiada autoridad bajo la Ley, ya que es el responsable del diseño de la política y de la designación de consultores con respecto a las funciones de toma de decisiones de la UIF. (sección 6 Ley de la UIF).</p> <p>La UIF no prepara ni comunica las tendencias y tipologías a las entidades que deben reportar correspondientes.</p> <p>La información que conserva la UIF no está suficientemente segura y protegida.</p> <p>No existe un tiempo estándar de reporte en el que las entidades que reportan tengan que entregar RTS a la UIF.</p> <p>La UIF no ha emitido ninguna guía sobre el reporte de RTS con respecto al FT.</p> <p>No se ha constituido plenamente la UIF de conformidad con la Ley de la UIF.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades de St. Kitts y Nevis deben considerar enmendar la sección 17 (6) (b) de ATA enmendada para facilitar un plazo de tiempo específico a las entidades de reporte para entregar los informes sobre el financiamiento del terrorismo a la UIF.</li> <li>St. Kitts y Nevis debe considerar el establecimiento de un programa estructurado de capacitación, a corto plazo, dirigido a las entidades que no han recibido entrenamiento sobre la manera de reportar y la identificación de transacciones sospechosas. Debe mantenerse un diálogo constante con las entidades que deben reportar, además de impartirles capacitación, con la finalidad de evaluar el patrón de reporte de las mismas, de forma tal que se puedan identificar las debilidades y estas puedan ser abordadas consecuentemente.</li> <li>Quizás sea necesario que las Autoridades de St. Kitts y Nevis revisen la manera en que se contrata al personal en la Unidad de Inteligencia Financiera, para que el Director tenga alguna forma de autoridad sobre la calidad del personal que se contrata.</li> <li>Quizás sea necesario que las Autoridades de St. Kitts y Nevis revisen las potestades otorgadas al Ministro, como el diseño de la política y la contratación de consultores para la Unidad de Inteligencia Financiera sin el consenso del Director de la UIF, ya que esta situación no es reflejo de una</li> </ul>	<p>La enmienda a ATA especifica ahora un periodo de tiempo de 24 horas para la presentación de informes a la UIF. Ver Sección 8(a) de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>Durante el 2009, la UIF estableció un calendario de capacitación estructurado para determinadas entidades y lo ejecutó mediante presentaciones y reuniones con el personal acorde, como se detalla en la Lista 4. El seminario anual ALD/CFT de Nevis ofrece también un foro para la capacitación y el diálogo con los sectores regulados, aclarando a los participantes los requisitos de reporte, etc.</p> <p>El Director de la UIF participa plenamente en el proceso de alistamiento, incluyendo la participación en las entrevistas y la formulación de recomendaciones al Ministro sobre la selección final del personal.</p> <p>La UIF publicó y distribuyó su Informe Anual</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
			<p>independencia y autonomía suficientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La UIF debe preparar y hacer circular las tendencias y tipologías en el LD y el FT entre las entidades que deben reportar, de manera tal que estas puedan adoptar medidas y estrategias apropiadas en este sentido. Estas tendencias y tipologías deben ser incluidas también en el Informe Anual.</li> <li>• El edificio que acoge en este momento a la UIF debe tener más seguridad mediante el uso de elementos de protección como son los sistemas electrónicos de seguridad.</li> <li>• Debe implementarse un sistema de respaldo (back up) de datos para el almacenaje de información, tanto dentro de la UIF como en un lugar externo seguro y debe reconsiderarse la conservación de información en memorias lapicero y DVDs, ya que estos artículos pueden a veces extraviarse.</li> <li>• Las Autoridades de St. Kitts y Nevis deben considerar enmendar la sección 15 (1) de las AMLR, en lo relativo al reporte de los RTS a LD, para suministrar a las entidades que reportan claras directivas sobre el marco de tiempo en el que se les exige que entreguen los RTS a la UIF.</li> <li>• La UIF debe ofrecer una guía sobre el reporte de los RTS relativos al FT.</li> <li>• St. Kitts y Nevis debe apresurarse a establecer la UIF en virtud de la sección 3(1) de la Ley de la UIF.</li> </ul>	<p>correspondiente al 2008, el cual contiene tipologías y estadísticas. En mayo de 2009, la UIF hizo una presentación titulada “Tendencias y Tipologías ALD/CFT – nuestra Experiencia en el Caribe”, ante los sectores regulados en el Seminario anual ALD/CFT en Nevis.</p> <p>En noviembre de 2008, la UIF se mudó a locales con la seguridad adecuada.</p> <p>En este momento los datos se conservan en un disco externo a manera de sistema de reserva (backup). Con la contratación de un Analista en TI/IF, está en curso el trabajo para crear una base de datos mejorada. Cuando se culmine, los datos se almacenarán en la base de datos del servidor, donde radica la aplicación de la base de datos con el backup externo adecuado.</p> <p>Las AMLR están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p> <p>Todas las presentaciones y reuniones de capacitación realizadas por la UIF con las actividades reguladas, cubren la entrega de RTS para el LD y el FT.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
<b>27. Autoridades del orden</b>	<b>NC</b>	<p>St. Kitts y Nevis no ha considerado la promulgación de una legislación o el establecimiento de medidas para anular o posponer el arresto de personas sospechosas y/o la incautación de efectivo, con la finalidad de identificar a las personas involucradas.</p> <p>No existen indicios claros de que se esté investigando apropiadamente el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades de St. Kitts y Nevis deben considerar la implementación de una legislación o medidas que permitan a las autoridades del orden, posponer o anular el arresto de una persona sospechosa y/o la incautación de efectivo, con la finalidad de identificar a otras personas involucradas en el delito.</li> <li>La UIF, la Royal St. Christopher and Nevis Police Force deben establecer medidas para asegurar que las personas responsables de la investigación adecuada del LD y el FT solo tengan responsabilidad en este sentido, ya que el LD y el FT usualmente son crímenes complejos y demandan dedicación y una exhaustiva investigación con la mayor cautela.</li> </ul>	<p>Se creó la Unidad del Crimen de Cuello Blanco (White Collar Crime Unit – WCCU) dentro de la Royal St. Christopher-Nevis Police Force (la Policía), en junio de 2009, como la unidad designada con responsabilidad en la investigación del LD y el FT. Tres (3) oficiales experimentados han sido asignados a la Unidad. La Unidad radica en los mismos locales seguros en los que está ubicada ahora la UIF y está completamente equipada (a partir de los recursos del Fondo de Decomiso) con los recursos físicos y técnicos que necesita para desempeñar sus funciones.</p> <p>La WCCU está en este momento investigando 116 RTS transmitidos por la UIF, con el fin de definir evidencia que se pueda utilizar sobre el LD cuando corresponda. Ha habido tres (3) casos donde tres (3) individuos fueron acusados de delitos de Fraude y se recomendó la presentación de cargos de LD.</p>
<b>28. Poderes de las autoridades competentes</b>	<b>MC</b>	<p>No se puede precisar con claridad el nivel de ejecución y efectividad de la implementación de las herramientas al alcance de las fuerzas del orden.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Royal St .Christopher and Nevis Police Force, el Ministerio Público y la UIF deben considerar el desarrollo y revisión de su estrategia en el combate al LD y el FT, con la finalidad de adoptar un enfoque más agresivo para generar investigaciones, procesamientos y posibles sanciones por LD y FT, además de utilizar herramientas investigativas como son las Ordenes de Presentación que se disponen en POCA.</li> <li>Es necesario que el tribunal conceda las órdenes con mayor rapidez, en particular las órdenes de presentación.</li> </ul>	<p>La WCCU está en este momento investigando 116 RTS transmitidos por la UIF, con el fin de definir evidencia que se pueda utilizar sobre el LD cuando corresponda. Ha habido tres (3) casos donde tres (3) individuos fueron acusados de delitos de Fraude y se recomendó la presentación de cargos de LD.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis
29. Supervisores	PC	<p>Las potestades del ECCB para inspeccionar no se extienden directamente al ALD/CFT.</p> <p>La ECSRC carece de facultades para inspeccionar en cuanto a medidas ALD/CFT.</p> <p>Una limitación sobre las sanciones bajo las AMLR y la ATA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El ECCB debe considerar ampliar su potestad para aplicar sanciones en circunstancias en las que las violaciones se descubren fuera del contexto de un examen.</li> <li>Se debe otorgar al ECCB/ECSRC con los poderes de examen y sanción cuando se refiere a material ALD/CFT.</li> <li>Se debe enmendar las sanciones bajo las AMLR y la ATA para que sean más efectivas, proporcionales y disuasivas.</li> </ul>	<p>A tono con la política de desarrollo de una legislación armonizada para los territorios miembro de ECCU, habrá que considerar la realización de enmiendas a la Ley Bancaria y la Ley de Valores como un ejercicio regional.</p> <p>Las sanciones dentro de la ATA ya fueron abordadas en la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009). Las que están bajo las AMLR están siendo abordadas en la nueva redacción que está en curso.</p>
30. Recursos, integridad y capacitación	PC	<p>Personal inadecuado en el Ministerio Público.</p> <p>Falta de capacitación ALD/CFT para el personal del Ministerio Público.</p> <p>No existe una biblioteca en el Ministerio Público disponible para el uso de los oficiales de la ley.</p> <p>Carencia de recursos humanos y técnicos en la Policía, la UIF y la Aduana (División de Ejecución).</p> <p>Los procedimientos establecidos en la UIF y en la Aduana no son adecuados para asegurar que el personal mantenga un elevado nivel de integridad y confidencialidad.</p> <p>Necesidad de más capacitación con respecto a los temas de LD/FT para los miembros de la Policía y la Aduana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>St. Kitts y Nevis debe establecer mecanismos adecuados para asegurar que el personal contratado en la UIF mantenga un alto nivel de integridad y confidencialidad.</li> <li>La UIF debe contar con más recursos humanos y técnicos para que pueda desempeñar adecuada y eficientemente sus funciones.</li> <li>Debe procurarse más entrenamiento e impartirlo al personal de la UIF.</li> <li>St. Kitts y Nevis debe considerar la ocupación de los puestos vacantes dentro de la Policía, con el propósito de fortalecer sus capacidades en materia de recursos humanos, de manera tal que se asignen los recursos humanos adecuados para poder someter a una investigación apropiada a todos los crímenes en general, y, específicamente, el LD y el FT</li> </ul>	<p>En febrero de 2009 se inició una prueba poligráfica para todo el personal de la UIF, excepto el personal auxiliar.</p> <p>Durante el 2009, los dos puestos vacantes en la UIF se ocuparon con la contratación de otro Analista en Inteligencia Financiera y un Analista en TI/Inteligencia Financiera. La Unidad procuró al propio tiempo recursos técnicos adicionales (ej.: dos (2) sistemas de computación, i2 Analyst Notebook Software, etc.) en el 2009. Asimismo, los gastos presupuestarios para el 2009 aumentaron en \$115,000 con respecto al 2008.</p> <p>El personal de la UIF participó en una serie de actividades externas de capacitación entre noviembre de 2008 y diciembre de 2009, como se detalla en la Lista 1.</p> <p>Durante el 2009, la Royal St. Christopher – Nevis Police Force (la Policía) inició una campaña de contratación dirigida, colocando varios anuncios tanto en la prensa plana como electrónica. Como resultado de este empeño, se logró contratar para la Policía a un total de veintinueve (29) Agentes nuevos. Además de ello, la Ley de los Agentes Insulares, 2009 (No. 31 de 2009) dispone la designación de agentes auxiliares para engrosar así la Policía.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Cali ficac ión</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los recursos presupuestarios de la Policía deben incrementarse, para poder cubrir adecuadamente la compra de recursos adicionales y el reclutamiento de personal calificado, además de propiciar que este desempeñe adecuadamente sus funciones.</li> <li>• La Policía debe considerar impartir más entrenamiento, particularmente en el área de la investigación del LD y otras esferas afines. Esto se puede hacer también a escala interna, y deben tomarse providencias para incluirlo dentro del programa regular de capacitación de la Policía para los nuevos reclutados.</li> <li>• Es necesario contar con más oficiales de la ley dentro del Ministerio Público</li> <li>• Se manifiesta la urgente necesidad de impartir capacitación ALD/CFT a todos los oficiales en el Ministerio Público. Esta capacitación debe incluir la incautación, congelamiento, decomiso y confiscación de los activos.</li> <li>• Debe considerarse, como una cuestión prioritaria, la formación de una biblioteca de leyes en el Ministerio Público, ya que ello ayudaría tremendamente al Ministerio Público y a los Funcionarios del Ministerio de Justicia y Asuntos Jurídicos en el acceso a materiales de referencia</li> <li>• Las Autoridades de St. Kitts y Nevis deben</li> </ul>	<p>El personal de la Policía participó en una serie de actividades de capacitación externas e internas entre febrero y diciembre de 2009, como se detalla en la Lista 1.</p> <p>El personal del Ministerio Público ha participado en una serie de actividades externas de capacitación, entre febrero y diciembre de 2009, como se detalla en la Lista 1.</p> <p>Las Autoridades han prestado una profunda atención a la asignación de recursos a la Aduana y, en particular, a la Customs Enforcement Divisions (CED) en ambas islas. En el 2009 se destaca la entrega de dos (2) vehículos automotores más a la CED de St. Kitts y cuatro (4) armas de fuego, 10,000 municiones y dos (2) contenedores que facilitan el examen exhaustivo de los bienes importados en toneles, entregado todo a la CED de Nevis. Se creó una Unidad K-9 en la Aduana, cuyo</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
			<p>considerar asignar a la Aduana los recursos adecuados para que pueda desempeñar sus funciones; estos recursos técnicos deben incluir vehículos, armas de fuego y computadoras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Aduana de St. Kitts y Nevis debe establecer medidas adecuadas para asegurar que se investigue adecuadamente al personal, de manera tal que se mantenga un elevado nivel de integridad y confidencialidad, específicamente más aún el personal que trabaja en áreas claves como las Unidades/Divisiones de Ejecución y la de Inteligencia.</li> <li>• La Aduana de St. Kitts y Nevis debe asegurar que su personal reciba la capacitación adecuada con respecto al LD y el FT, especialmente las personas que trabajan en áreas claves y en particular el oficial asignado al Departamento de Nevis</li> </ul>	<p>fin es realizar operaciones en el almacén de St. Kitts y operaciones semanales en el almacén de Nevis. El presupuesto del 2010 contiene providencias para la adquisición de software investigativo.</p> <p>Todos los candidatos a empleo dentro de la Aduana son inspeccionados ahora por el Director y el Subdirector de la Aduana.</p> <p>Desde septiembre de 2009 y con la ayuda de CARTAC, la Aduana desarrolló e implementó una Unidad de Inteligencia discreta dentro de la Aduana, la cual sirve para profundizar la confidencialidad.</p> <p>Los trabajadores de la Aduana de St. Kitts y Nevis han participado en varias actividades de capacitación externas e internas entre noviembre de 2008 y diciembre de 2009, como se detalla en la Lista 1. Cabe destacar el hecho de que durante el 2009, otros cuatro (4) oficiales recibieron capacitación en investigaciones financieras, con lo cual la cantidad de investigadores financieros acreditados en el LD/FT dentro de la Aduana llega a ocho (8). Además, en junio de 2009 se impartió entrenamiento a un Gerente Aduanal de Alto Nivel como Examinador de Evaluación Mutua del GAFIC, contribuyendo así a ampliar la capacidad del Departamento en la ejecución y orientación de sus políticas en materia de LD y FT.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
<b>31. Cooperación nacional</b>	<b>PC</b>	<p>La cooperación y la consulta entre el DPP y la Policía son insuficientes cuando se investigan posibles delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.</p> <p>El DPP no asume un papel diligente con respecto al suministro de orientaciones a la Policía en cuanto a sus investigaciones ALD/CFT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades deben fomentar un mayor nivel de cooperación en virtud del MOU firmado en el 2007.</li> <li>El Director del Ministerio Público debe jugar un papel diligente en el suministro de orientaciones a la Policía con respecto a investigaciones ALD/CFT.</li> </ul>	<p>Se están realizando reuniones inter-agencias según dicte la necesidad, entre la UIF, la Aduana, la Policía y otras autoridades competentes, lo cual ha profundizado la cooperación. Se sostuvieron discusiones conjuntas para identificar y desarrollar un paquete de necesidades colectivas en materia de capacitación para estas agencias y la ejecución de esta iniciativa se evidencia en la Lista 1 que se anexa. De igual forma, en noviembre de 2009, la UIF organizó y llevó a cabo un 'Seminario sobre el Intercambio de Información y Panorámica del Análisis Táctico' para fortalecer más las iniciativas de colaboración entre las agencias.</p>
<b>32. Estadísticas</b>	<b>PC</b>	<p>La UIF no mantiene estadísticas amplias e independientes con respecto a las transferencias cablegráficas internacionales.</p> <p>La UIF no mantiene estadísticas completas sobre las órdenes de presentación, órdenes de seguimiento e interdictos, que muestren la efectividad del marco ALD/CFT.</p> <p>La Aduana no mantiene amplias estadísticas sobre las incautaciones en el cruce de fronteras.</p> <p>La Aduana no mantiene estadísticas sobre los casos referidos a otras Agencias, como la UIF, para realizar investigaciones.</p> <p>Las estadísticas sobre la asistencia legal mutua son limitadas, ya que no explican el carácter de las solicitudes y qué procesos fueron los que se utilizaron para obtener los fondos.</p> <p>Las estadísticas sobre la extradición y la asistencia legal mutua no incluyen el tiempo que demora para responder.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La UIF debe implementar procedimientos para conservar estadísticas sobre las transferencias cablegráficas internacionales, ya que ninguna otra agencia mantiene estas estadísticas.</li> <li>La UIF debe proceder a establecer un sistema mediante el cual queden registrados los récords apropiados relativos a la investigación de LD y FT; el sistema puede incluir récords acordes de órdenes de presentación, órdenes de monitoreo e interdictos.</li> <li>La Aduana debe mantener estadísticas amplias y adecuadas con respecto a la incautación en el cruce de fronteras de moneda e instrumentos al portador negociables, así como sobre la cantidad de estos reportes que han sido enviados a la UIF.</li> <li>Las estadísticas suministradas deben plasmar el carácter de la asistencia que se busca y se presta, y qué órdenes fueron utilizadas para obtener los fondos que fueron repatriados a los Estados Unidos de América.</li> </ul>	<p>La UIF creó un registro separado para archivar los reportes de transferencias cablegráficas internacionales.</p> <p>La UIF creó un sistema apropiado para mantener registros relativos a las investigaciones de LD y FT, asignando la responsabilidad de conservar estos registros a un oficial específico.</p> <p>La Aduana creó un sistema de base de datos apropiado para mantener estadísticas sobre las incautaciones en el cruce de fronteras y la información es enviada a la UIF. Un Analista de Inteligencia dentro de la recién creada Unidad de Inteligencia, es quien mantiene y maneja esta base de datos. La base de datos es una combinación de ACCESS y el programa de manejo de carga Cargo Management Program.</p> <p>La UIF conserva información estadística apropiada sobre el carácter de las peticiones de Asistencia Legal Mutua y las respuestas dadas, incluyendo la emisión de órdenes de presentación, congelamiento y embargo.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
<b>33. Personas jurídicas – beneficiarios reales</b>	<b>MC</b>	No existen disposiciones en la Ley de las Empresas con respecto a titularidad y control.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades deben modificar la Ley de las Empresas para incluir las medidas que facilitará la información sobre los beneficiarios reales y control de las personas jurídicas.</li> </ul>	
<b>34. Acuerdos legales – beneficiarios reales</b>	<b>MC</b>	La incapacidad de evaluar si la información sobre fideicomisos privados es adecuada y precisa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades de St. Kitts y Nevis deben establecer disposiciones para facilitar la obtención de información relevante en relación con los fideicomisos privados.</li> </ul>	
<b>Cooperación Internacional</b>				
<b>35. Convenciones</b>	<b>PC</b>	No se ha implementado plenamente todos los relevantes Artículos de las Convenciones.		
<b>36. Ayuda legal mutua (MLA)</b>	<b>C</b>	Esta Recomendación se considera cumplida		
<b>37. Criminalidad dual</b>	<b>C</b>	Esta Recomendación se considera cumplida.		
<b>38. Ayuda legal mutua (MLA) en la confiscación y el congelamiento</b>	<b>LC</b>	<p>No existe un acuerdo establecido para la repartición de activos en virtud de ATA.</p> <p>No existe una disposición en la MACMA con respecto a los instrumentos utilizados en o con la intención de utilizar para cometer un delito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deben establecerse mecanismos para abordar situaciones que pudieran causar conflictos de jurisdicción dual.</li> <li>Debe establecer un acuerdo para la repartición de activos en virtud de ATA.</li> <li>Debe enmendar la Ley de Asistencia Legal Mutua para disponer sobre la identificación, congelamiento, decomiso o confiscación de los instrumentos utilizados o con la intención de utilizar para cometer un delito</li> </ul>	
<b>39 Extradición</b>	<b>C</b>	Esta Recomendación se considera cumplida.		
<b>40. Otras formas de cooperación</b>		<p>Las fuerzas del orden no están autorizadas para realizar investigaciones en nombre de sus contrapartes extranjeras.</p> <p>La ECCSRC no podría compartir información sobre</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades de St. Kitts y Nevis deben proceder a establecer medidas que les permitan a las fuerzas del orden realizar investigaciones en nombre de sus contrapartes extranjeras.</li> </ul>	Entre noviembre de 2008 y diciembre de 2009, la Royal St. Christopher – Nevis Police Force (la Policía) prestó asistencia a sus contrapartes del orden público en los Estados Unidos y en la República Eslovaca, en una serie de temas, incluyendo la ubicación y entrevista a testigos, entrega de órdenes judiciales de

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
		cuestiones ALD, ya que no supervisa para fines AML.	Las autoridades deberían considerar la posibilidad de ampliar el mandato de la ECSRC para supervisar el cumplimiento con los requisitos tanto del ALD como del CFT, que a su vez permitirá a la Comisión compartir información sobre estos asuntos.	<p>presentación, recuperación de registros telefónicos y ubicación de una persona de interés, con lo cual los actuales mecanismos le permiten a las fuerzas del orden público prestar cooperación a sus homólogas extranjeras.</p> <p>Se creó un Comité de Supervisión Normativa integrado por la ECSRC, el ECCB y las unidades de regulación de los países de ECCU. Ya se hizo circular, y se revisó, un Borrador de MOU que dispone la cooperación y el intercambio de información entre las partes, y se espera que en breve este sea firmado. (Ver Borrador de MOU anexo).</p>
<b>Las Nueve Recomendaciones Especiales</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la calificación</b>		

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
<b>RE.I Implementación de los instrumentos de la ONU</b>	<b>PC</b>	<p>ATA no dispone el congelamiento de fondos que pertenezcan a Al-Qaida, el Talibán o sus cómplices u otras personas designadas por el Consejo de Seguridad de la ONU.</p> <p>No se ha hecho ninguna designación dentro de UNSCR 1373.</p> <p>El periodo de limitación para comenzar el procesamiento de delitos de lavado de dinero es demasiado breve.</p> <p>No existe ninguna disposición para extender el estatuto de limitación cuando una persona deliberadamente trata de escapar del procesamiento judicial.</p> <p>No existe ninguna disposición legislativa para negarle el permiso a aterrizar a una nave aérea que pertenezca a Al-Qaida, el Talibán o sus cómplices.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ATA debe enmendarse para que contenga disposiciones para el congelamiento de fondos de Al-Qaida, Osama Bin Laden, el Talibán y sus cómplices, y otras personas designadas por el Consejo de Seguridad de la ONU.</li> <li>Las Autoridades de St. Kitts y Nevis deben asegurar que la legislación disponga específicamente que se le niegue el permiso a una nave aérea para aterrizar, si esta pertenece a Al-Qaida, el Talibán o sus cómplices.</li> <li>El estatuto de limitación a comenzar autos judiciales por delitos de lavado de dinero debe extenderse y a menos que la limitación se elimine del todo, cuando una persona sea fugitiva de la justicia, el periodo de limitación debe ser más largo.</li> </ul>	<p>La Sección 43(1)(b) de la ATA fue enmendada para disponer el congelamiento de fondos de Al-Qaida, el Talibán y otros terroristas designados. Ver Sección 13 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>La ATA fue enmendada para disponer la negativa de permiso de aterrizaje a naves aéreas de terroristas designados. Ver Sección 15 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009) y Sección 3 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda)(No. 2), 2009.</p>
<b>RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo</b>	<b>PC</b>	<p>El financiamiento del terrorismo no cumple con los requisitos para ser considerado como un delito predicado.</p> <p>No se menciona la responsabilidad de las personas jurídicas dentro de ATA.</p> <p>Existen sanciones estipuladas inadecuadas para las personas jurídicas dentro de ATA.</p>	<p>La sanción en sentencia sumaria por financiamiento del terrorismo en virtud de la sección 12 de ATA, debe ser, al menos, un año, para que de esta forma el financiamiento del terrorismo pueda ser considerado un delito predicado.</p> <p>St. Kitts y Nevis debe enmendar ATA para reflejar claramente la responsabilidad de las personas jurídicas mediante la cuantificación de las multas donde sea necesario.</p>	<p>La Sección 12 de la ATA fue enmendada para aumentar el periodo de privación de libertad a un máximo de cinco (5) años. Ver Sección 4 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>Se enmendaron las Secciones 12, 13, 14, 15 y 17 de la ATA para reflejar claramente la responsabilidad de las personas jurídicas al especificar una multa ilimitada. Ver Secciones 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p>
<b>RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas</b>	<b>PC</b>	<p>La sección 43 de ATA no satisface el requisito de la S/RES/1267 para el congelamiento, sin demora, de los fondos que pertenezcan al Talibán y a Al-Qaida.</p> <p>Ningunas regulaciones elaboradas en relación con el procedimiento para solicitar ser eliminado del listado de terroristas y grupos terroristas.</p> <p>No existe un programa establecido para informar al</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debería hacerse una disposición para el congelamiento, sin demora, de los fondos u otros activos del Talibán y Al-Qaida.</li> <li>El Ministro de Seguridad Nacional debe publicar las regulaciones para proceder a hacer eliminaciones del listado de terroristas y grupos terroristas.</li> </ul>	<p>La Sección 43(1)(b) de la ATA fue enmendada para disponer el congelamiento de fondos de Al-Qaida, el Talibán y otros terroristas designados. Ver Sección 13 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>El Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo)</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
		<p>público sobre el procedimiento para ser eliminado del listado.</p> <p>No existe un programa establecido para informar al público sobre el procedimiento para el descongelamiento de fondos o activos.</p> <p>No existe un procedimiento establecido para autorizar el acceso de los gastos básicos a los fondos u otros activos que están congelados en virtud de la RCSNU 1267.</p> <p>No existe una legislación establecida que disponga el procedimiento para transferir al Comité creado en virtud de la S/RES/1452 (2002), la petición de liberación de los fondos o activos que han sido congelados y que se necesitan para cubrir gastos básicos de subsistencia.</p> <p>No existe ninguna disposición sobre gastos extraordinarios.</p> <p>Ninguna implementación de las disposiciones de la SR.II y por consiguiente, no es posible determinar la efectividad de las medidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debería existir un programa establecido para sensibilizar al público sobre el procedimiento para ser eliminado del listado de terroristas y organizaciones terroristas.</li> <li>• El público debe conocer el procedimiento para solicitar el descongelamiento de fondos y/o activos.</li> <li>• St. Kitts y Nevis debe establecer el procedimiento de autorización para el acceso de los gastos básicos a los fondos u otros activos que están congelados en virtud de la RCSNU 1267.</li> <li>• St. Kitts y Nevis debe establecer el procedimiento para transferir al Comité creado en virtud de la S/RES/1452 (2002), la petición de liberación de los fondos o activos que han sido congelados y que se necesitan para cubrir gastos básicos de subsistencia.</li> </ul> <p>1. Aunque existe una disposición sobre la cobertura de gastos básicos de subsistencia, legales y empresariales, no existen disposiciones sobre gastos extraordinarios. Ello debería incluirse dentro de la ATA.</p>	<p>incluye procedimientos para la eliminación de la lista y contiene disposiciones para que estos procedimientos sean publicados en, al menos, un periódico local, así como en la Gaceta Oficial. La información pública será adecuada una vez que se publique en un periódico local de circulación general. Más adelante se podrán dar otros pasos administrativamente, como parte de una sensibilización general del público.</p> <p>En la Regulación 19 del Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2010, se incluyen disposiciones para autorizar acceso para cubrir gastos básicos u otros activos.</p> <p>En la Regulación 19 del Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2010, se incluyen disposiciones para autorizar acceso para cubrir gastos básicos y extraordinarios u otros activos.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
<b>RE.IV Reporte de transacciones sospechosas</b>	<b>NC</b>	<p>Los requisitos sobre el reporte de operaciones sospechosas dentro de ATA no se avienen a los requisitos del GAFI.</p> <p>Las sanciones por el incumplimiento en reportar la posesión de bienes terroristas son menos severas que por otras violaciones sobre el reporte dentro de ATA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El reporte de operaciones sospechosas dentro de ATA debe hacerse a la UIF.</li> <li>• Las sanciones por el incumplimiento en reportar la posesión de bienes terroristas, debe ser más estricta.</li> </ul>	<p>Se enmendó la Sección 17 de la ATA para disponer la entrega de RTS a la UIF. Ver Sección 8(a) de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>Se enmendó la Sección 19 de la ATA para aumentar el periodo de privación de libertad y una multa por no reportar la posesión de bienes terroristas. Ver Sección 10(b) de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p>
<b>RE.V Cooperación internacional</b>	<b>PC</b>	<p>Las deficiencias observadas en relación con la Rec. 38 también afecta la RE. V.</p> <p>Las fuerzas del orden no están autorizadas para realizar investigaciones en nombre de sus contrapartes extranjeras.</p> <p>La ECSRC no supervise para el cumplimiento relativo a FT y no sería capaz de compartir información sobre esta cuestión</p>		<p>Esto se llevó a efecto mediante una enmienda a POCA. Ver la Ley de los Activos del Crimen (Enmienda), (No. 30 de 2008).</p> <p>Entre noviembre de 2008 y diciembre de 2009, la Royal St. Christopher – Nevis Police Force (la Policía) prestó asistencia a sus contrapartes del orden público en los Estados Unidos y en la República Eslovaca, en una serie de temas, incluyendo la ubicación y entrevista a testigos, entrega de órdenes judiciales de presentación, recuperación de registros telefónicos y ubicación de una persona de interés, con lo cual los actuales mecanismos le permiten a las fuerzas del orden público prestar cooperación a sus homólogas extranjeras.</p> <p>Se creó un Comité de Supervisión Normativa integrado por la ECSRC, el ECCB y las unidades de regulación de los países de ECCU. Ya se hizo circular, y se revisó, un Borrador de MOU que dispone la cooperación y el intercambio de información entre las partes, y se espera que en breve este sea firmado. (Ver Borrador de MOU anexo).</p>
<b>VI Requisitos ALD para los servicios de</b>	<b>PC</b>	La Ley de los Negocios de Servicios Monetarios no ha sido implementada todavía.	La Ley de los Negocios de Servicios Monetarios debe ser implementada lo antes posible.	La Ley de las Actividades de Servicios Monetarios, 2008, se implementó completamente. Dentro de esta

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
<p><b>transferencia de dinero/valor</b></p>		<p>A los supervisores no se les exige que mantengan un listado de los operadores.</p> <p>A los Proveedores de Servicios Monetarios no se les exige que mantengan listas actualizadas de los agentes.</p> <p>Los delitos tanto bajo las AMLR como de la Ley de los Negocios de Servicios Monetarios no son proporcionales.</p> <p>Las sanciones dentro de FSCA y de las AMLR parecen estar sub-utilizadas.</p> <p>Las obligaciones referidas al cumplimiento dentro de la Ley de los Negocios de Servicios Monetarios no se extienden a las cuestiones sobre el FT.</p> <p>Cuestionamientos sobre el alcance de las AMLR y las deficiencias en los requisitos referidos al reporte dentro de las AMLR y ATA.</p>	<p>Debe exigírsele a los Proveedores de Servicios Monetarios que mantengan un listado actualizado de los agentes para que sea inspeccionado por las Autoridades.</p> <p>Debe exigírsele a las Autoridades de Supervisión que mantengan una lista actualizada de los operadores.</p> <p>Las sanciones dentro de las AMLR deben ser más proporcionales para asegurar efectividad y disuasión.</p> <p>Las sanciones en la Ley de los Negocios de Servicios Monetarios (particularmente en lo relativo a cuestiones ALD) deben ser más proporcionales para asegurar efectividad y disuasión.</p> <p>La Ley de los Negocios de los Servicios Monetarios debe referirse también a las obligaciones sobre el cumplimiento de los licenciatarios dentro de ATA.</p> <p>La FSC debe utilizar más las potestades dentro de FSCA y las AMLR.</p> <p>La efectividad del régimen de supervisión para los proveedores de servicios monetarios podría verse afectada por problemáticas más abarcadoras del sistema, como el limitado alcance de las AMLR/Notas Directrices con respecto a las problemáticas del LD y no del FT, así como la debilidad en los requisitos de reporte de transacciones sospechosas dentro de las AMLR y de ATA. Estos puntos deben abordarse para asegurar que dichos proveedores cumplan apropiadamente con las Recomendaciones del GAFI.</p>	<p>Ley de las Actividades de Servicios Monetarios, 2008, los Proveedores de Servicios Monetarios tienen que obtener licencias separadas para todos los locales de operación. Los nueve (9) lugares de operación de servicios monetarios dentro de la Federación recibieron licencia en el 2009 y las Autoridades de Supervisión mantienen una lista actualizada de los operadores dentro del nuevo régimen de otorgamiento de licencia.</p> <p>Las AMLR están en este momento bajo revisión y está en proceso una nueva redacción de envergadura.</p> <p>En la Lista 3 aparece la acción normativa tomada desde noviembre de 2008.</p> <p>Se preparó el Proyecto de Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo) para cubrir los temas CFT. Se enmendó la ATA para abordar las debilidades identificadas en el</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis
				<p>reporte de transacciones sospechosas. (Ver Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p>
<p><b>RE.VII Normas para las transferencias cablegráficas</b></p>	<p>PC</p>	<p>No han sido implementadas la Ley de los Servicios Monetarios y la Ley del Sistema de Pago.</p> <p>No se requiere expresamente información detallada sobre el originador para todos los tipos de transferencias.</p> <p>No existe una guía apropiada para los negocios de transferencia de fondos y los bancos, con respecto al tratamiento de las operaciones de transferencia de fondos que no tengan información suficiente sobre el originador.</p> <p>Ambigüedad sobre las potestades de inspección y sanción a los bancos y bancos offshore en cuestiones ALD/CFT.</p> <p>No existen requisitos para las instituciones financieras de que tomen una acción apropiada cuando reciben una transferencia acompañada de información inadecuada sobre el originador.</p> <p>Las sanciones penales bajo las AMLR y la FSCA no son proporcionales.</p>	<p>Tanto la Ley de los Servicios Monetarios como la Ley del Sistema de Pago deben ser llevadas a una implementación efectiva.</p> <p>La información completa detallada sobre el originador que se exige para las transferencias transfronterizas, debe exigirse también expresamente para todos los tipos de transferencias.</p> <p>Es necesario que se brinde una guía apropiada a los negocios de transferencia de fondos y a los bancos, con respecto al tratamiento acorde a las operaciones de transferencias de fondos, cuando no se dispone de información suficiente sobre el originador.</p> <p>Las Autoridades pudieran considerar enmendar la Ley Bancaria para conceder definitivamente al ECCB potestad para inspeccionar y sancionar a los bancos por violaciones de las obligaciones ALD/CFT.</p> <p>La Ordenanza de la Banca Offshore de Nevis debe disponer sanciones, incluyendo la revocación de licencias, por violaciones de las obligaciones ALD/CFT.</p> <p>La Ordenanza de la Banca Offshore de Nevis debe permitir expresamente exámenes del ECCB para abordar los temas ALD/CFT.</p> <p>Las sanciones penales bajo la FSCA y las AMLR deben ser proporcionales con el actual delito cometido, lo que puede influir la disuasión y eficacia.</p>	<p>Dentro del nuevo sistema de inscripción de las ONG, a las organizaciones se les exige que suministren información más amplia sobre las personas que ejercen el control y acerca de las actividades. Esta información está disponible al público si se revisa el expediente acorde en el Registro.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis
<p><b>RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro</b></p>	<p>PC</p>	<p>No se conoce públicamente el propósito y los objetivos, así como la identidad de las personas que controlan las actividades de las organizaciones sin fines de lucro y no existe evidencia documentada sobre la disponibilidad pública.</p> <p>La reciente emisión de los requisitos para monitorear el cumplimiento, no permite contar con tiempo suficiente para comprobar la implementación efectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aunque existe un sistema para el registro de las OSFL, y existen también disposiciones dentro de NGOA en cuanto a que una Comisión No Gubernamental monitoree el cumplimiento, lo reciente de los cambios legislativos no permite contar con el tiempo suficiente para posibilitar o comprobar una implementación efectiva.</li> <li>• Debe hacerse público el propósito y los objetivos, e identificar a las personas que controlan las actividades de las organizaciones sin fines de lucro y debe existir la evidencia documentada sobre la disponibilidad pública. No obstante, las Autoridades indicaron que es la práctica estándar en cuanto a la disponibilidad pública en el registro general de toda información sobre entidades locales.</li> </ul>	<p>La Customs Enforcement Division (División de Ejecución Aduanal) en la Unidad de Inteligencia mantiene la base de datos sobre las incautaciones y la revelación de transporte de efectivo e instrumentos negociables en el cruce de fronteras, y esta información se envía a la UIF para su análisis y luego a la Unidad del Crimen de Cuello Blanco de la Policía si se van a efectuar investigaciones. El sistema ha estado funcionando bien. Entre enero – octubre de 2009, la Aduana registró once (11) casos, todos ellos fueron transferidos a la UIF y tras su análisis ninguno fue considerado sospechoso o de carácter delictivo.</p> <p>Se están realizando reuniones inter-agencias según dicte la necesidad, entre la UIF, la Aduana, la Policía y otras autoridades competentes, lo cual ha profundizado la cooperación. En noviembre de 2009, la UIF organizó un ‘Seminario sobre el Intercambio de Información y Panorámica del Análisis Táctico’ para fortalecer más las iniciativas de colaboración entre las agencias.</p> <p>La Customs Enforcement Division (División de Ejecución Aduanal) en la Unidad de Inteligencia mantiene una base de datos computarizada sobre las incautaciones y la revelación de transporte de efectivo e instrumentos negociables en el cruce de fronteras. La base de datos es una combinación de ACCESS y el programa de manejo de carga Cargo Management Program.</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Cali ficac ión</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
				<p>Se han entregado recursos adicionales a la Customs Enforcement Unit (División de Ejecución Aduanal) de Nevis, incluyendo archiveros, cuatro (4) armas de fuego, 10,000 municiones y dos (2) contenedores que facilitan el examen exhaustivo de los bienes importados en toneles.</p> <p>La recién creada Unidad K-9 realiza operaciones en el almacén de Nevis de manera semanal.</p> <p>Se estableció un programa de asignaciones entre la Aduana de St. Kitts y la de Nevis, y durante el 2009 se intercambiaron cinco oficiales, cada uno por el periodo de un mes. Esto sirve para mejorar la sincronización de los procedimientos en ambas islas. Las Autoridades se aseguraron también de que se ofrezcan oportunidades de capacitación por igual a los oficiales en ambas islas, como se evidencia en los detalles de la Lista 1 anexa.</p> <p>En el 2009 se empleó también un oficial más en la Unidad de Ejecución de Nevis.</p> <p>La Customs Enforcement Division (División de Ejecución Aduanal) en la Unidad de Inteligencia mantiene una base de datos computarizada sobre las incautaciones y la revelación de transporte de efectivo e instrumentos negociables en el cruce de fronteras. La</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
				base de datos es una combinación de ACCESS y el programa de manejo de carga Cargo Management Program.
<b>RE.IX Declaración y Revelación en el Cruce de Fronteras</b>	NC	<p>No se investigan apropiadamente los casos de incautaciones en el cruce de fronteras de efectivo e instrumentos al portador negociables.</p> <p>No hay una coordinación a escala interna entre las autoridades acordadas con respecto a la implementación de la RE. IX.</p> <p>No se mantienen registros sobre la incautación en el cruce de fronteras de efectivo e instrumentos al portador negociables.</p> <p>Es necesario que exista un mayor intercambio de información y vinculación entre los Oficiales de la Aduana en St. Kitts y el país de origen, cuando haya un reporte de incautación.</p> <p>No se mantienen adecuadamente registros que estén disponibles para cumplir con objetivos ALD/CFT.</p> <p>Las sanciones no son proporcionales y resulta difícil evaluar la eficacia puesto que no se han implementado las sanciones.</p>	<p>La Aduana, la UIF y las agencias del orden deben trabajar muy estrechamente unidas para investigar casos de transportación en el cruce de fronteras de efectivo e instrumentos al portador negociables, con la finalidad de determinar su origen, manteniendo en mente que tal moneda o instrumentos al portador negociables pueden ser los frutos de una conducta criminal en dicho país.</p> <p>Es necesario realizar reuniones regulares inter-agencias entre la Aduana, las fuerzas del orden, la UIF y otras autoridades competentes, en lo relativo a la implementación de la Recomendación Especial IX.</p> <p>La Aduana debe conservar registros y estadísticas adecuadas referidos a la incautación y la revelación de la transportación en el cruce de fronteras de efectivo e instrumentos al portador negociables.</p> <p>Es necesario impartir capacitación a los oficiales de la Aduana con respecto a la identificación de piedras y metales preciosos, ya que los oficiales de la Aduana no son capaces de detectar estos objetos si se están contrabandeando.</p> <p>Es necesario que los oficiales de la Aduana en St. Kitts y Nevis informen y se enlacen con sus contrapartes en el país de origen, cuando ocurre una incautación con respecto a la transportación en el cruce de fronteras de efectivo e instrumentos al portador negociables, y que no descansen únicamente en la UIF para comunicar esta información.</p>	<p>En un esfuerzo por impulsar la eficacia y las capacidades de la batalla contra el crimen de la Federación, se aprobó la siguiente nueva legislación:</p> <p>Ley de la Protección a la Comunidad frente a Determinados Delitos, 2009 (No. 18 de 2009)(A esta pieza comúnmente se hace referencia como legislación anti-bandas).</p> <p>Ley de las Armas de Fuego (Enmienda)(No. 2), 2009 (No. 28 de 2009), la cual amplía el delito de contrabando de armas de fuego en la Federación.</p> <p>Ley de Delitos Electrónicos, 2009 (No. 27 de 2009)(Cubre los temas relativos al acceso no autorizado a sistemas de computación e información relacionada).</p>

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
St. Kitts y Nevis**

<b>40+9 GAFI</b>	<b>Cali ficac ión</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones emprendidas por St. Kitts y Nevis</b>
			<p>La Sección de Acción en Nevis debe recibir los recursos adecuados, incluyendo archivos resistentes al fuego y debe implementarse el mismo procedimiento que se utiliza en St. Kitts con respecto a la seguridad de la Sección.</p> <p>La información obtenida como resultado de la incautación en el cruce de fronteras de moneda e instrumentos al portador negociables, debe mantenerse en una base de datos computarizada y estar disponible con facilidad para cumplir con objetivos en materia ALD/CFT.</p>	